

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 025-2024-2-2960-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
PARAMONGA - BARRANCA - LIMA**

**“PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO  
REALIZADOS A PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA  
INHABILITADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN  
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE II**

**BARRANCA, 31 DE MAYO DE 2024  
LIMA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

**“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho ”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2960-SCE

**“PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO REALIZADOS A PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA INHABILITADO”**

### ÍNDICE

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | N°<br>Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| I. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3          |
| 1. Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3          |
| 2. Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3          |
| 3. Materia de Control y Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3          |
| 4. De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 4          |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5          |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6          |
| Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paramonga gestionaron y ejecutaron pagos por servicios de consultorías no realizadas, sin contar con los documentos que acrediten la ejecución del gasto, a favor de un profesional que se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, ocasionando un perjuicio económico por S/ 15 000,00 y afectando la correcta administración de los recursos públicos. |            |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 59         |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 59         |
| V. CONCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 61         |
| VI. RECOMENDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 64         |
| VII. APÉNDICES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 64         |





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2960-SCE

**“PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO REALIZADOS A PROFESIONAL QUE SE  
ENCONTRABA INHABILITADO”**

PERÍODO: 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paramonga, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2960-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 348-2024-MPB/OCI de 08 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 0159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Este servicio de control posterior contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, incluido en la Agenda 2030. Específicamente, contribuye con la meta 16.5 “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.

**2. Objetivo**

Determinar si los pagos efectuados a través de los comprobantes de pagos 11831 y 11832 por los servicios de consultoría para la elaboración de conciliación de marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga y conciliación de marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios al primer trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se realizaron previo cumplimiento de la presentación de los documentos legalmente establecidos, y conforme a las normativas aplicables.

**3. Materia del Control y Alcance**

**Materia del Control**

De la verificación a la data del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se ha evidenciado la ejecución de gastos realizados por el servicio de consultoría en la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de Municipalidad Distrital de Paramonga y servicio de consultoría para la elaboración de la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios al primer trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga, los cuales fueron pagados de manera irregular a través de los comprobantes de pago n.°s 11831 y 11832 de 17 y 18 de noviembre de 2022 emitidos a nombre de Robinson Valentín Galindo Toledo,



habiéndose realizado transferencias a las cuentas bancarias del mismo, por el monto total de S/. 15 000,00; sin embargo, dichos gastos no contaban con la documentación sustentatoria, tales como conformidad de servicio otorgada por el área usuaria, requerimiento solicitado por el área usuaria, ordenes de servicios y/o contratos, facturas, informes como resultado de los trabajos y/o actividades realizadas, entre otros, aunado a ello este señor se encontraba inhabilitado para prestar servicio para el Estado.

#### Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto a los "Pagos por servicios de consultoría no realizados a profesional que se encontraba inhabilitado", comprendió el periodo del 04 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022.

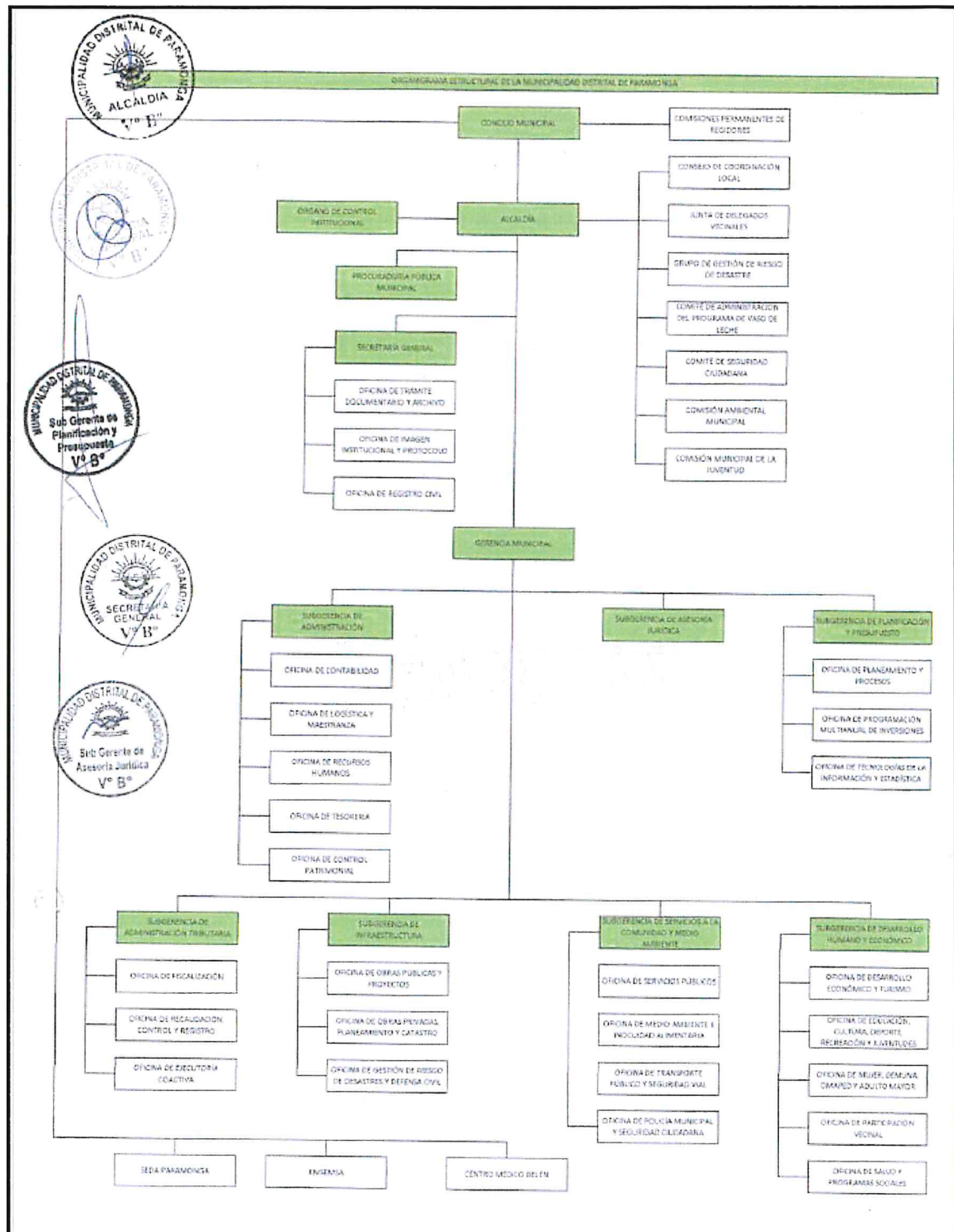
#### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paramonga pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Paramonga:







Fuente: Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre del 2017 que aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad",

aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA GESTIONARON Y EJECUTARON PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS NO REALIZADAS, SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DEL GASTO, A FAVOR DE UN PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 15 000,00 Y AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Los hechos irregulares en la Municipalidad Distrital de Paramonga, consisten en la transferencia de recursos (S/ 15 000,00) a favor de un tercero que no brindó ningún servicio a la entidad, ejecutándose las diversas fases de la ejecución del gasto de la siguiente manera.

El 17 de noviembre de 2022, el usuario SIAF "MARCAVERO" perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, quien en dicha fecha no ostentaba ningún cargo ni función en la entidad, pero contaba con el usuario SIAF activo, registró las fases de **certificación, compromiso y devengado** del expediente SIAF n.° 623 por el servicio de "*Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*"; de igual manera, el mismo día registró la fase de **certificación, compromiso y devengado** del expediente SIAF n.° 639 por el servicio de "*Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*".

Al respecto, cabe precisar que la fase de compromiso y el devengado de los expedientes SIAF 623 y 639, se registró a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien aparentemente sería el consultor encargado de elaborar las conciliaciones; sin embargo, de la documentación revisada se ha advertido que las conformidades de servicio por los servicios de consultoría detallados en el párrafo que antecede se emitieron a favor de los señores Camila Milagros Huamán Carreño y Brander Jacome Alvitres, y no a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo. Asimismo, se ha verificado que al 17 de marzo de 2022 (fecha de presentación ante el MEF) ya existía el producto del servicio de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021; asimismo, al 1 de junio de 2022 (fecha de presentación ante el MEF) ya existía el producto del servicio de consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022. Por lo tanto, no es coherente que el 17 de noviembre de 2022 (fecha posterior) se haya registrado la certificación y compromiso de la contratación para la realización de dichos servicios.

En tal sentido, se advierte que los registros de la fase de **certificación, compromiso y devengado** se realizó simulando la necesidad de servicio, la orden de servicio, la realización del servicio y utilizando datos de otros procesos, con la finalidad de sustentar en el sistema SIAF las fases de ejecución del gasto a nombre de un tercero, en este caso, a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, sin que haya prestado ningún servicio a la entidad.

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2022, el usuario SIAF "MARCAVERO" perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, registró la fase de **girado** del expediente SIAF n.° 623; y, el usuario





SIAF "CMEYHUAY", perteneciente al señor César Antonio Meyhuay Paredes, quien en ese entonces era jefe de la Oficina de Contabilidad, registró la fase de **girado** del expediente SIAF n.º 639. Ambos registros se efectuaron a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Cabe precisar que, en la fecha de registro de las diversas fases de la ejecución del gasto, el señor Marco Antonio Oyola Cavero no tenía vínculo laboral ni contractual con la entidad, pero mantuvo habilitado su usuario de acceso en el sistema SIAF que le permitió registrar las diversas fases de la ejecución del gasto, esta situación, se mantuvo por la omisión del titular de la entidad al momento de emitir la resolución de alcaldía que lo cesó en las funciones de subgerente de Administración, al no disponer a la oficina o gerencia correspondiente que se realice la desactivación de todos los accesos a los sistemas que le estaban autorizados en su función de subgerente de Administración. Respecto al señor César Antonio Meyhuay Paredes, en la fecha del registro del girado del expediente SIAF 639, ejerció el cargo de jefe de la Oficina de Contabilidad; sin embargo, se atribuyó funciones propias del jefe de la Oficina de Tesorería quien es el encargado de la fase de girado.

Además, para registrar la fase de girado, ambos usuarios (Marco Antonio Oyola Cavero y César Antonio Meyhuay Paredes) consignaron información correspondiente a otros servicios, para simular que se cumplían con los documentos sustentarios para la ejecución del giro - pago. Al respecto, de la revisión de la información consignada en el concepto de los comprobantes de pago (denominaciones de documentos consignados como referencias que sustentan el pago), se advierte que se hace referencia a informes de conformidad de servicios emitidos por el área usuaria; sin embargo, al ubicar dichos informes, se observa que estos fueron emitidos a nombre de otras personas, pero sí coinciden en la denominación de los servicios de consultoría. Del mismo modo, se advierten consignados como referencia en los conceptos de los comprobantes de pago, los memorándums mediante los cuales, aparentemente, se habría ordenado la realización del devengado; sin embargo, al ubicar dichos memorándums se observa que estos corresponden a otros procedimientos que no guardan relación con los servicios de consultoría por el cual se efectuó el pago. En tal sentido, se tomó informes correspondientes a otros servicios para simular la existencia de documentación acreditativa y ejecutar la transferencia del dinero a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Asimismo, en la fase de girado, se han manipulado y alterado la numeración correlativa de los comprobantes de pago, ya que, al 30 de diciembre de 2022, la entidad emitió los últimos comprobantes de pagos del año registrado con numeración de secuencia 1920 y 1920-A. En tal sentido, no es coherente que en el mes de noviembre de 2022 (fecha de registro del girado), se hayan emitido los comprobantes de pago 11831 y 11832, es decir, se emitieron números de comprobantes de pago muy superiores con relación al comprobante de pago emitido en diciembre, ello con la finalidad de que el encargado de registrar la fase de girado (tesorero) no advierta la creación de comprobantes que no fueron emitidos por su persona.

Luego del registro del girado de ambos expedientes en el SIAF, correspondía la autorización del pago por parte de los responsables de las cuentas bancarias de la entidad, en este caso, la aprobación del pago lo realizaron los dos (2) responsables suplentes de las cuentas bancarias de la entidad (Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la oficina de Logística y Maestría; y, Héctor Steven Olórtegui Mendoza, gerente municipal), a pesar de que dicha acción de autorización de pago le correspondía a los responsables titulares (tesorero y subgerente de Administración), ya que los suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares.

Finalmente, el depósito en la cuenta bancaria (BBVA) del señor Robinson Valentín Galindo Toledo se efectuó el 21 de noviembre de 2022.

Asimismo, cabe precisar que en el periodo del, aparente, servicio realizado por el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, este se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, lo cual, sumado a las demás irregularidades, resta credibilidad al hecho de que haya prestado un servicio





efectivo a la entidad.

Los hechos antes expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019; en el artículo 20º; numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º; numerales 42.1 y 42.2 y 42.3 del artículo 42º; numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del artículo 43º; y, numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; los numerales 1 y 5 del artículo 2º, numeral 17.2 de artículo 17º; y, numeral 4 del artículo 20º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; en el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; en los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del artículo 12º; numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15º, y artículos 16º y 17º de la Directiva n.º 002-2021-EF/50.1 – “Directiva para la ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; en el artículo 5º, numeral 14.1 del artículo 14º, numeral 17.1 del artículo 17º, numeral 18.5 del artículo 18º; y, numeral 49.2 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007; y el numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 “Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros”, publicada el 30 de diciembre de 2018.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico por el importe de S/ 15 000,00, toda vez que se efectuó la transferencia de recursos a favor de una persona, inhabilitada para prestar servicios a favor del Estado, que no brindó ningún servicio a la entidad; asimismo, afectó la correcta administración de los recursos públicos.

La situación expuesta se generó por la omisión del funcionario encargado de disponer la desactivación del usuario SIAF del señor Marco Antonio Oyola Caveró (subgerente de Administración) al momento de cesarlo en la función, lo que permitió que este, a pesar de no tener vínculo laboral y contractual con la entidad, registre las fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado) a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, simulando la existencia de documentación acreditativa o consignando datos correspondientes a otros servicios; asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Contabilidad, quien registró la fase de girado en uno de los expedientes SIAF, consignando datos correspondientes a otros servicios como documentación acreditativa y a pesar de no ser su función. Del mismo modo, por el accionar de los responsables suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, al aprobar los pagos de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, que no prestó servicios a la entidad, asumiendo funciones que le correspondían a los miembros titulares de las cuentas bancarias.

Los hechos mencionados se describen a continuación:

**1. Respecto a la certificación del crédito presupuestario del servicio de consultoría y su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.**

Es preciso indicar que la documentación que respalda la ejecución del gasto del servicio de *Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga* (SIAF n.º 623) y el servicio de *Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y*





ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga (SIAF n.° 639), no obra en los archivos que custodia la Municipalidad Distrital de Paramonga, motivo por el cual, a través del oficio n.° 196-2024-MPB/OCI de 1 de marzo de 2024, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, información sobre la fase de certificación del crédito presupuestario de los expedientes SIAF 623 y 639.

En atención al requerimiento antes descrito, mediante el oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 4**) la directora general de la Dirección General del Tesoro Público, adjuntó, entre otros, el anexo 01 (**Apéndice n.° 4**), en el cual se evidencia que a través del código de usuario SIAF creación **MARCAVERO**, perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Cavero, se efectuó el certificado n.° 141 de 17 de noviembre de 2022, es decir, que a través de dicho usuario, se aprobó la certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios de consultoría por un importe total de S/ 15 000,00, los mismos que registran como fecha de creación el 17 de noviembre de 2022 a horas 05:00:29 p.m., con dicha acción se garantizó el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto y efectuar la contratación de dicho servicio de consultoría.

Además, para la creación de la certificación del crédito presupuestario se consignó, como documento el memorándum n.° 432-2022 de 03 de octubre de 2022. Finalmente, todo este proceso fue recepcionado por el MEF el 17 de noviembre de 2022 a horas 17:01:20, conforme se advierte en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**

**Reporte del certificado de crédito presupuestario relacionado a los expedientes SIAF 623 y 639 del año 2022**



Firmado Digitalmente por  
OLACHEA VALDIVIA  
Varones FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 11/08/2023  
20:58:14 COT  
Motivo: Day V B



Firmado Digitalmente por  
RODRIGUEZ CRUZ  
Agustín Peláez FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 12/04/2024

ANEXO 01: REPORTES DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO RELACIONADOS A LOS EXPEDIENTES SIAF N° 623 Y 639 DEL AÑO 2022, REGISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA (301295)

| AÑO  | CERTIFICADO | FASE             | SECUCIA | CORRELATIVO | TIPO REGISTRO  | MONTO NACIONAL | EXPEDIENTE SIAF | COMPRO MISO | PROVEEDOR                                      | TIPO DOCUMENTO          | NUMERO DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO          | FECHA Y HORA CREACION    | CODIGO USUARIO SIAF CREACION | NOMBRES y APELLIDOS | FECHA Y HORA RECEPCION BO MEF |
|------|-------------|------------------|---------|-------------|----------------|----------------|-----------------|-------------|------------------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| 2022 | 141         | CERTIFICACION    | 2       | 1           | N - OP INICIAL | 15,000.00      | 623 - 639       | 1           | 086 - MEMORANDUM                               | 432-2022                | 03/10/2022       | 17/11/2022 05:00:29 p.m. | MARCAVERO                | MARCOS OYOLA CAVERO          | 17/11/2022 17:01:20 |                               |
| 2022 | 141         | COMPROMISO ANUAL | 3       | 1           | N - OP INICIAL | 10,000.00      | 623 - 639       | 1           | 10724782499 - GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN | 032 - ORDEN DE SERVICIO | 1410             | 04/10/2022               | 17/11/2022 05:05:19 p.m. | MARCAVERO                    | MARCOS OYOLA CAVERO | 17/11/2022 17:05:58           |

Fuente: Anexo n.° 01 adjunto al oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024

De la imagen precedente, se advierte que el señor Marco Antonio Oyola Cavero, a través de su usuario **MARCAVERO**, realizó la certificación de crédito presupuestario relacionada a los servicios de consultoría antes mencionados, esta acción se realizó sin contar con los documentos de requerimiento que sustenten la ejecución de la certificación de crédito presupuestario, puesto que en los archivos que custodia la Oficina de Tesorería no obran los documentos que acrediten la ejecución del gasto. No obstante, se acudió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien fue el área usuaria de dichos servicios, con la finalidad de recabar físicamente la certificación de crédito presupuestario 141-2022 y sus actuados; sin embargo, esta no fue ubicada dentro del acervo documentario que custodia la citada oficina, motivo por el cual fue extraído e impreso del SIAF. En tal sentido, a efecto de formalizar dicha información, se solicitó a través del oficio n.° 005-2024-OCI/SCE-MPB de 26 de abril de 2024, a la oficina de

Reporte de los certificados de crédito presupuestario relacionados a los expedientes SIAF N° 623-639 del año 2022, registrados por la Municipalidad Distrital de Paramonga (301295)

planeamiento, copias fedateadas de la certificación de crédito presupuestario 141-2022 y sus actuados; en atención a lo requerido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del informe n.º 111-2024-OGPPR/MDP de 26 de abril del 2024 (**Apéndice n.º 5**); remitió adjunto copia simple del certificación de crédito presupuestario 141-2022 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**); indicando, entre otros, que dicho documento fue generado del SIAF – Modulo Administrativo correspondientes a hechos del periodo 2022, en donde se evidencia que el 17 de noviembre de 2022 se aprobó la certificación, con cargo al rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones.

En ese sentido, de la información proporcionada por el MEF y del reporte extraído del SIAF, se observa que para la aprobación de la certificación se consignó el memorándum 432-2022 a través del cual se habría solicitado la certificación del crédito presupuestario. Al respecto, cabe precisar que, en una circunstancia lícita y regular, la solicitud de certificación de crédito presupuestario lo formula la Subgerencia de Administración<sup>2</sup>, razón por la cual la comisión de control, a través del oficio n.º 006-2024-OCI/SCE-MPB de 24 de abril de 2024, solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas, copia fedateada del memorándum 432-2022; en atención a lo requerido, el Gerente Municipal mediante oficio n.º 046-2024/GM/FPFC/MDP de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 6**), remite adjunto el informe n.º 034-2024-OGAF/MDP de 25 de abril de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas (**Apéndice n.º 6**), en el cual el administrador informó que dicho documento no se ubicó en su acervo documentario.

Conforme se señaló en párrafos anteriores, la fuente de financiamiento que se afectó con la certificación de crédito presupuestario 141-2022, es el rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, conforme se observa en la imagen que se muestra a continuación; en tal sentido, se advierte que, además de efectuar la certificación sin documentos sustentatorios, se afectó recursos que no están destinados al financiamiento de gastos corrientes (bienes y servicios), en este caso, el pago de una aparente consultoría.



<sup>2</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que indica "(...) La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017 que indica "Conducir el proceso financiero de la municipalidad, en su fase de ejecución del gasto en armonía con las directivas técnicas y disposiciones legales vigentes (...)".



**Imagen n.º 2**  
**Certificación de Crédito Presupuestario - 141**

|                                                                                 |                                 |                                                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|
| SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario<br>Release 24.01.01                     |                                 | Fecha : 23/04/2024<br>Hora : 18:22:50<br>Pag : 1 de 1 |                  |
| <b>CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO</b>                                  |                                 |                                                       |                  |
| NOTA N° 0000000141<br>(EN SOLES)                                                |                                 |                                                       |                  |
| DEPARTAMENTO : 15 LIMA                                                          |                                 |                                                       |                  |
| PROVINCIA : 02 BARRANCA                                                         |                                 |                                                       |                  |
| PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA [301295]                       |                                 |                                                       |                  |
| MES : OCTUBRE                                                                   | FECHA DE DOCUMENTO : 03/10/2022 | FECHA APROBACION : 17/11/2022                         |                  |
| TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM                                                     | N° DE DOCUMENTO 432-2022        | ESTADO CERTIFICACION : APROBADO                       |                  |
| JUSTIFICACIÓN : por la cobertura presupuestal                                   |                                 |                                                       |                  |
| <b>DETALLE DEL GASTO</b>                                                        |                                 |                                                       |                  |
| SECUENCIA<br>PROG/PROY/ACT/IOARR FN DIV GRFF<br>META FF RB CGTTG SG SGD ESFESPD |                                 |                                                       | MONTO            |
| 2002 INICIAL                                                                    |                                 |                                                       |                  |
| 0035 3000001 5000276 17 055 0124 GESTION DEL PROGRAMA                           |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 0004                                                                            |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES           |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                             |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS                                                          |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS                                                 |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                      |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                      |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                                |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                    |                                 |                                                       | <b>15,000.00</b> |
| TOTAL CERTIFICACION                                                             |                                 |                                                       | 15,000.00        |
| TOTAL NOTA                                                                      |                                 |                                                       | 15,000.00        |

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiero - SIAF

Al respecto, es preciso señalar que la Ley n.º 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por la Ley n.º 30848 publicada el 20 de setiembre de 2018, en su artículo 6º establece que los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local. También precisa que podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH). Asimismo, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, publicado el 09 de enero de 2002, modificado por el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004, establece que los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, en el año 2022, se autorizó utilizar los recursos del canon en ciertas situaciones excepcionales, lo cual se plasmó en la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que en su artículo 64º autorizó modificaciones presupuestarias a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente de desastres producto de los fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana; en el artículo 65º autorizó de manera excepcional en el año 2022 utilizar hasta el 20% de los recursos del canon para el financiamiento de actividades que contribuyan a la reducción de riesgos de desastres; en el artículo 66º autorizó a los gobiernos locales realizar transferencias para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres; en la Trigésima disposición complementaria final autorizó que los gobiernos locales utilicen hasta el 20% de los recursos del canon para las acciones de mantenimiento de infraestructura; y, en la Quincuagésima Segunda disposición complementaria final, autorizó el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR). En tal sentido, el aparente servicio por el cual se estaba emitiendo la certificación de crédito presupuestario 141-2022, no se subsume en ninguno de los supuestos descritos en la normativa antes citada.

Respecto a la condición funcional en la que intervino el señor Marco Antonio Oyola Cavero al registrar la certificación de crédito presupuestario, es preciso indicar que el gerente municipal de



la entidad, a través del oficio n.º 039-2024-GM/FPFC/MDP de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 7**), remitió adjunto el informe n.º 220-2014-MDP/OGAF-ORH de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 7**) de la oficina de Recursos Humanos, en el cual informaron que el señor Marco Antonio Oyola Caverio mantuvo vínculo laboral con la entidad, desde el 04 de enero al 04 de julio de 2022, como subgerente de Administración, habiendo sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2022-ALC/MDP de 04 de enero de 2022 y concluido sus funciones con Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-ALC/MDP de 04 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), posterior a esa fecha, no se ha evidenciado alguna otra modalidad de contrato. Del mismo modo, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante informe n.º 0379-2024-OLCP/MDP de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 9**), informó que no se ha ubicado ninguna orden de servicio a nombre del citado, por ende, tampoco se encontraba laborando bajo la modalidad de locación de servicios, es decir, el 17 de noviembre de 2022, fecha en que registró y aprobó la fase de certificación de crédito presupuestario para la contratación de los servicios de consultoría, el señor Marco Antonio Oyola Caverio no tenía ningún vínculo laboral ni contractual con la entidad; sin embargo, mantuvo activo su usuario de acceso al SIAF (MARCAVERO), acceso que no fue inactivado o eliminado cuando se le cesó en las funciones como subgerente de Administración, motivo por el cual pudo registrar con total normalidad la fase de certificación del crédito presupuestario por los servicios de consultoría, sin que esta cuente con los documentos sustentatorios.

**2. Respecto al registro de la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.**

Ante la falta de documentos que sustenten la ejecución del gasto por el servicio de consultoría, a través del oficio n.º 194-2024-MPB/OCI de 1 de marzo de 2024, se solicitó al titular de la entidad información sobre las fechas en que se efectuó y/o registró la fase de compromiso de los expedientes SIAF n.ºs 623 y 639. En atención a lo solicitado, el gerente municipal, a través del oficio n.º 029-2024-GM/FPFC/MDP de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), remitió adjunto el informe n.º 084-2024-OAB-LALO/MDP de 08 de marzo de 2024 emitido por la oficina de Abastecimiento (**Apéndice n.º 10**), en el cual, entre otros, anexa las capturas de pantallas del SIAF, en donde se puede advertir que se efectuó la fase de compromiso de los expedientes SIAF n.ºs 623 y 639 del año 2022, a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo con RUC n.º 10724782499, conforme se visualiza en la siguiente imagen:





Imagen n.º 3  
Captura de pantalla del registro SIAF en relación al expediente 623 y 639

Expediente: 000000623 Entidad: 301295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp Encargo: 18 ADJUDICACION SIN

Ex Fin Temporal: Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc Set: 18 ADJUDICACION SIN

| C | F | Certificado     | Anual | Doc | Señe | Número | Fecha      | Rb   | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tipo Cambio        | Monto Inicial | Estado |
|---|---|-----------------|-------|-----|------|--------|------------|------|------|-----|-----|--------|--------------------|---------------|--------|
| G | C | 0000000141-0003 | 032   |     |      | 1401   | 04/10/2022 | 5-10 |      |     |     | S/     | 1.0000000000000000 | 10000.00      | A      |
| G | G | 0000000141-0003 | 009   |     |      | 11831  | 17/11/2022 | 5-10 | 2008 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 10000.00      | A      |
| G | P | 0000000141-0003 | 059   |     |      | 11831  | 21/11/2022 | 5-10 | 2008 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 10000.00      | A      |

Ciclo G Gasto: Fase C Compromiso Tipo Giro: Contrato Deuda Notas: POR EL COMPROMISO A Monto Actual: 10000.00 Saldo MN: 0.00

| Documento A | Cod | Señe | Número | Fecha      | Tipo / RUC | Proveedor   | Entidad Reciproca | FF/Rb | Conv | M Pago | TP | TR | TC | Año | Bco | Cta | Moneda | Tipo de Cambio     |
|-------------|-----|------|--------|------------|------------|-------------|-------------------|-------|------|--------|----|----|----|-----|-----|-----|--------|--------------------|
| 032         |     |      | 1401   | 04/10/2022 | 1          | 10724782499 |                   | 5     | 18   | 000    | E  | 13 | 11 |     |     |     | S/     | 1.0000000000000000 |

| Clasificador | Descripción        | Monto    | Meta | Cadena Programática                   | Monto    |
|--------------|--------------------|----------|------|---------------------------------------|----------|
| 2 3 2 7 1199 | SERVICIOS DIVERSOS | 10000.00 |      | 0004 00 363 0000 0150 0027617 0550124 | 10000.00 |

Saldo de Presupuesto: Rb Clasificador: 18 2 3 2 7 1199 0004 Meta: 10000.00 Compromiso: 0.00 Monto Pend: 10000.00 Comprometido: 0.00 Saldo: 0.00

Programa: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
Prod/Proy: GESTION DEL PROGRAMA  
Act/M/Obras: AMBIENTE  
Función: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
División Func: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
Grupo Func: 0041713 GESTION DEL PROGRAMA

Director: GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN

---

Expediente: 000000639 Entidad: 301295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp Encargo: 18 ADJUDICACION SIN

Ex Fin Temporal: Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc Set: 18 ADJUDICACION SIN

| C | F | Certificado     | Anual | Doc  | Señe | Número | Fecha      | Rb   | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tipo Cambio        | Monto Inicial | Estado |
|---|---|-----------------|-------|------|------|--------|------------|------|------|-----|-----|--------|--------------------|---------------|--------|
| G | C | 0000000141-0004 | 032   |      |      | 1402   | 04/10/2022 | 5-10 |      |     |     | S/     | 1.0000000000000000 | 5000.00       | A      |
| G | G | 0000000141-0004 | 027   | EC01 |      | 172    | 17/11/2022 | 5-10 |      |     |     | S/     | 1.0000000000000000 | 5000.00       | A      |
| G | G | 0000000141-0004 | 009   |      |      | 11832  | 18/11/2022 | 5-10 | 2008 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 5000.00       | A      |
| G | P | 0000000141-0004 | 059   |      |      | 11832  | 21/11/2022 | 5-10 | 2008 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 5000.00       | A      |

Ciclo G Gasto: Fase C Compromiso Tipo Giro: Contrato Deuda Notas: POR EL COMPROMISO A Monto Actual: 5000.00 Saldo MN: 0.00

| Documento A | Cod | Señe | Número | Fecha      | Tipo / RUC | Proveedor   | Entidad Reciproca | FF/Rb | Conv | M Pago | TP | TR | TC | Año | Bco | Cta | Moneda | Tipo de Cambio     |
|-------------|-----|------|--------|------------|------------|-------------|-------------------|-------|------|--------|----|----|----|-----|-----|-----|--------|--------------------|
| 032         |     |      | 1402   | 04/10/2022 | 1          | 10724782499 |                   | 5     | 18   | 000    | E  | 13 | 11 |     |     |     | S/     | 1.0000000000000000 |

| Clasificador | Descripción        | Monto   | Meta | Cadena Programática                   | Monto   |
|--------------|--------------------|---------|------|---------------------------------------|---------|
| 2 3 2 7 1199 | SERVICIOS DIVERSOS | 5000.00 |      | 0004 00 363 0000 0150 0027617 0550124 | 5000.00 |

Saldo de Presupuesto: Rb Clasificador: 18 2 3 2 7 1199 0004 Meta: 5000.00 Compromiso: 0.00 Monto Pend: 5000.00 Comprometido: 0.00 Saldo: 0.00

Programa: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
Prod/Proy: GESTION DEL PROGRAMA  
Act/M/Obras: AMBIENTE  
Función: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
División Func: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
Grupo Func: 0041713 GESTION DEL PROGRAMA

Director: GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

De las imágenes precedentes, se observa que se registró la fase de compromiso mensual del expediente SIAF n.º 623 por el importe de S/ 10 000,00, consignando como documento para comprometer, según código de referencia, el 032 que corresponde a órdenes de servicios, para lo cual se asignó la orden de servicio n.º 1401 de fecha 4 de octubre de 2022. Del mismo modo, se registró la fase de compromiso mensual del expediente SIAF n.º 639 por el importe de S/ 5 000,00 consignando la orden de servicio n.º 1402 de fecha 4 de octubre de 2022. Ambos expedientes fueron registrados y comprometidos a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Teniendo en consideración la información extraída de las capturas de pantalla del SIAF, se solicitó, a través del oficio n.º 238-2024-MPB/OCI de 11 de marzo de 2024, a la oficina de Abastecimiento la remisión de las órdenes de servicios antes mencionadas (1401 y 1402), respecto a los servicios de Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga



y el servicio de *Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*. No obstante, el jefe de la oficina de Abastecimiento, mediante el informe n.º 0222-2024/MDP de 02 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 11**), informó que en su despacho "no se encuentra en custodia las órdenes de servicio del año fiscal 2022", por ende no se ha logrado ubicar las órdenes de servicio n.ºs 1401 y 1402, a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se puede deducir que durante el mes de octubre de 2022 no se emitieron órdenes de servicios a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, a pesar de ello, se ha evidenciado en el SIAF que se realizaron dos registros en la fase de compromiso, en el cual se comprometió el presupuesto de la entidad por el importe de S/ 15 000,00, para lo cual se consignaron datos (órdenes de servicio y proveedor) que no se ajustan a la realidad, con la finalidad de darle apariencia de legalidad al registro de la fase de compromiso. Lo antes indicado se refuerza con lo ubicado en la fase de la conformidad del servicio, lo cual se desarrolla en el punto 4 del presente pliego.

Cabe precisar que el numeral 15.1 del artículo 15º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-Ef/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, señala que, "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa **con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio**. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial." (Negrita agregada).

Al respecto, cabe precisar que, en una circunstancia lícita y regular, la Unidad Orgánica responsable de realizar la fase de compromiso, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>3</sup> de la Municipalidad Distrital de Paramonga, es netamente la oficina de Logística y Maestría. Sin embargo, en el presente caso, a través del oficio n.º 035-2024-GM/FPFC/MDP de 02 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 12**) el gerente municipal remitió adjunto el informe n.º 14-2024-OTIGE/MDP de 25 de marzo de 2024 emitido por la oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico (**Apéndice n.º 12**), quien informó que el registro de la fase de compromiso anual de los expedientes SIAF 623 y 639, lo realizó el usuario **MARCAVERO**, perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, ex jefe de la Subgerencia de Administración<sup>4</sup>.

Lo antes indicado se corrobora con la información proporcionada por la directora general de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, a través del oficio n.º 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4**), al cual adjunta el anexo 02<sup>5</sup> (**Apéndice n.º 4**) en el cual se observa que el usuario responsable del registro de la fase de compromiso de los expedientes SIAF 623 y 639, fue **MARCAVERO**. Asimismo, en el referido anexo 02 se observa que el registro del compromiso mensual del expediente SIAF n.º 623 se realizó el 17 de noviembre de 2022 a horas 05:09:00 p.m.; y, el registro del compromiso mensual del expediente SIAF n.º 639 se realizó el mismo día a horas 05:10:05 p.m.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre del 2017.

<sup>4</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-AL/MDP de 4 de julio de 2022 se da por concluida su designación

<sup>5</sup> "Reporte de los expedientes SIAF N° 629 y 639 del año 202, registrado por la Municipalidad Distrital de Paramonga (301295)"



Como resultado del registro del compromiso mensual, se generaron los números de expedientes SIAF 623 y 639, quedando expedito el sistema para realizar la fase de devengado y reconocer la obligación de pago por el importe total de S/ 15 000,00 por un servicio cuya contratación fue simulada, puesto que no existen documentos que sustenten el compromiso. Lo antes indicado se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**

**Fecha y Hora de creación de los compromisos mensuales, así como el nombre y usuario de la persona que realizó dichos registros.**

| AÑO  | SIAF | TIPO DE OPERACIÓN              | FASE               | MONTO      | CERTIFICADO | PROVEEDOR                                    | TIPO DE DOCUMENTO       | NÚMERO | FECHA DE DOCUMENTO | FECHA Y HORA DE CREACIÓN | CODIGO DE USUARIO SIAF DE CREACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------|------|--------------------------------|--------------------|------------|-------------|----------------------------------------------|-------------------------|--------|--------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 2022 | 623  | N-Gastos de bienes y servicios | Compromiso mensual | 10, 000.00 | 141         | 10724782499 Galindo Toledo Robinson Valentin | 032 – Orden de servicio | 1401   | 04/10/2022         | 17/11/2022 05:09:00 p.m. | MARCAVERO                          | Marco Oyola Caverro |
| 2022 | 639  |                                |                    | 5, 000.00  |             |                                              |                         | 1402   |                    | 17/11/2022 05:10:05 p.m. |                                    |                     |

Fuente: Anexo 02 adjunto al Oficio n.º 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

De la información consignada en el cuadro precedente, se puede observar que el señor Marco Antonio Oyola Caverro realizó la fase de compromiso por los servicios de consultoría a nombre del señor Robinson Valentin Galindo Toledo; sin embargo, esta acción lo realizó sin contar con las facultades y competencias funcionales para hacerlo, ya que en dicha fecha no tenía ningún vínculo laboral ni contractual con la entidad, pero mantuvo activo el usuario SIAF que le permitió realizar los registros de las fases del gasto público; además, dicha acción la realizó sin contar con los documentos sustentatorios y sin cumplir con los trámites legalmente establecidos en la normativa presupuestaria y financiera para comprometer los recursos económicos de la Entidad, ya que no existían órdenes de servicios y/o contrato alguno respecto a los servicios de consultoría que sustenten el registro del compromiso.

**3. Respecto a la real ejecución del servicio de “Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 y primer trimestre 2022, de la Municipalidad Distrital de Paramonga”.**

Mediante oficio n.º 165-2024-MPB/OCI, de 28 de febrero de 2024, se solicitó al titular de la entidad, información sobre la ejecución de la conciliación y las fechas en que se realizó el servicio de **Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 y primer trimestre 2022**, a lo que el gerente municipal a través del oficio n.º 023-2024-GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 13**), remitió adjunto el informe n.º 191-2024-OC/MDP de 04 de marzo de 2024 de la oficina de Contabilidad (**Apéndice n.º 13**), quien indicó haber efectuado la verificación en la página Web de Presentación Digital de Rendición de Cuentas, producto de ello alcanzó el oficio n.º 059-2022-AL/EGP/MDP de 17 de marzo del 2022 (**Apéndice n.º 13**), a través del cual se puede advertir que el titular de la entidad presentó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la **Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021**; asimismo, alcanzó el oficio n.º 114-2022-ALC/MDP de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 13**), a través del cual el titular de la entidad presentó la información financiera y presupuestaria al primer trimestre 2022.

Del mismo modo, el gerente municipal, a través del oficio n.º 021-2024/GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), remitió adjunto el informe n.º 187-2024-OGPPR/MDP de 07 de marzo de 2024 de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**Apéndice n.º 14**), en el cual también informa que ha efectuado la revisión en el aplicativo informático del



MEF – Presentación Digital de la Rendición de Cuentas, advirtiendo que la presentación de la Carpeta de Conciliación del Marco y Ejecución del Gasto Anual 2021 se efectuó el 17 de marzo de 2022, para lo cual adjuntó capturas de pantalla de dicho aplicativo, así como el Acta de Conciliación suscrita de manera digital por los responsables (jefe de la oficina de contabilidad, presupuesto y administración) que tiene como fecha de presentación el 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 14), fecha en que se da por concluido dicho proceso, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 4**

**Documento de la presentación de la Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto correspondiente al cierre anual 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Lima, 17 de Marzo del 2022

**OFICIO N° 059-2022-AL/EGP/MDP**

**Señor:**  
**OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA**  
**Director General de Contabilidad Pública**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Jr. Lampa N° 277**  
**Lima - Perú**

**Asunto** : Presentación Digital de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Cierre Anual 2021

**Referencia** : Directiva N° 001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y norma de la referencia, en cumplimiento de la cual, presento en forma digital, la información de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021 de la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA (301295), siguiendo los lineamientos establecidos.

Se presenta la conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021 de la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA (301295). Con las Notas Presupuestarias y Resoluciones de Alcaldía correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

Fuente: Plataforma digital de rendiciones de cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas





Imagen n.º 5  
Documento de la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del I  
trimestre de 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 01 de Junio del 2022

OFICIO N° 114-2022-ALC/MDP

Señor:

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General de Contabilidad Pública  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Jr. Lampa N° 277  
Lima - Perú

Asunto : Presentación digital de la Información Financiera y Presupuestaria  
del I Trimestre 2022

Referencia : Directiva N° 001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución  
Directoral N° 001-2022-EF/51.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y norma de la referencia, en cumplimiento de la cual, presento en forma digital, la Información Financiera y Presupuestaria del I Trimestre 2022, de la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA (301295), siguiendo los lineamientos establecidos.

En relación con el párrafo anterior, declaro que los estados financieros comparativos, estados presupuestarios, así como otros formatos y anexos que componen la Información Financiera y Presupuestaria, detallados en la "Hoja de presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria" (Hoja 1 y Hoja 2), adjuntas al presente Oficio, reflejan los resultados de gestión financiera y presupuestaria de nuestra entidad.

Asimismo, declaro que los funcionarios responsables de elaborar la información antes señalada y que está indicada en el formato "Funcionarios responsables de la elaboración, presentación y suscripción de la información financiera y presupuestaria", han revisado en detalle los documentos incluidos en la presentación digital.

Según la directiva N°001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N°001-2022-EF/51.01

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

 **TITULAR DE LA ENTIDAD**  
EDUARDO GARCIA PAGADOR  
DNI 10677185  
Fecha: 01/06/2022 10:56:31



**Imagen n.º 6**  
**Pantallazo de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Presentación digital de rendición de cuentas**

| Tipo         | N.R. STDO     | Fecha H.R. STDO     | Estado de la Presentación | Carpeta | Fecha de Documento Adjunto | Oficio | Fecha de Suscripción Titular | Generar Hoja de Ruta | Conformidad del Sectorista | Fecha               | Estado      | Observación             |
|--------------|---------------|---------------------|---------------------------|---------|----------------------------|--------|------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------|-------------|-------------------------|
| Conciliación | 00035923-2022 | 17/03/2022 16:13:46 | Presentado                |         | 17/03/2022 16:05:45        |        | 17/03/2022 16:15:41          |                      | Conforme                   | 17/03/2022 16:25:09 | Conforme    | Todo conforme           |
| Conciliación | 00028705-2022 | 04/03/2022 11:38:20 | Presentado                |         | 04/03/2022 10:41:03        |        | 04/03/2022 11:49:00          |                      | No Conforme                | 17/03/2022 15:35:15 | No Conforme | Información incompleta  |
| Conciliación | 00025030-2022 | 29/02/2022 22:03:34 | Presentado                |         | 28/02/2022 21:50:39        |        | 28/02/2022 22:05:07          |                      | No Conforme                | 04/03/2022 10:09:21 | No Conforme | A solicitud del usuario |

Fuente: Plataforma digital de rendiciones de cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Imagen n.º 7**  
**Acta de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto ejercicio fiscal 2021.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

**ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021**

Siendo las 04:26:01 PM horas del día 17 del mes de marzo del año 2022 se da por concluido el proceso de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA (301295), correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2021, que consistió en contrastar la información del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias, así como, comprobar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el presente periodo, proceso por el cual, el aplicativo Web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas", ha generado la conformidad virtual y sus respectivos anexos.

Se deja constancia que la suscripción del Acta y sus Anexos, no implica responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones realizadas al margen de la normatividad vigente. La información registrada en el acta y en sus anexos, tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que se consideran ciertas.

En señal de conformidad, suscribimos la presente Acta.

En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de marzo del año 2022.

DIR. GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA  
CHRISTIAN ALFARO  
DNI 44112470  
17/03/2022 11:35:46

CONTRALOR GENERAL  
RAFAEL SANCHEZ  
MIRANDA BENTON  
DNI 44112470  
17/03/2022 11:35:46

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EDUARDO HERNANDEZ GARCIA GONZALEZ  
DNI 44112470  
17/03/2022 11:35:46

SECRETARÍA  
CHRISTIAN ALFARO  
DNI 44112470  
17/03/2022 11:35:46

Fuente: Plataforma digital de rendiciones de cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Resumiendo lo indicado en el párrafo anterior y de las imágenes que anteceden, la entidad, al 17 de marzo de 2022, ya había realizado y presentado la conciliación del cierre de año 2021. De igual modo, al 1 de junio de 2022, ya había realizado y presentado los estados financieros y presupuestarios al I trimestre de 2022.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, la fase de compromiso en el SIAF, se realiza luego de emitida la orden de servicio (que en este tipo de contrataciones equivale a un contrato) y previo a la ejecución del servicio por parte del proveedor, que en este caso la orden de servicio tiene como fecha de emisión según reporte SIAF el 4 de octubre de 2022 conforme se advierte en la imagen n.º 3, no es coherente que la fase de compromiso, en ambos expedientes SIAF, se haya efectuado el 17 de noviembre de 2022, si se entiende que al 17 de marzo de 2022 (fecha de presentación



ante el MEF) ya existía el producto del servicio de *Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021*, conforme se advierte de la imagen n.º 4; asimismo, al 1 de junio de 2022 (fecha de presentación ante el MEF) ya existía el producto del servicio de *Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022*, conforme se advierte en la imagen n.º 5.

De lo antes expuesto, se concluye que el compromiso anual del expediente SIAF n.º 623 se realizó aproximadamente siete (7) meses después de presentado el producto objeto de la contratación del consultor (*Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021*). Asimismo, el compromiso anual del expediente SIAF n.º 639 se realizó aproximadamente cuatro (4) meses después de presentado el producto objeto de la contratación del consultor (*Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022*). Por lo tanto, no existe congruencia entre la supuesta contratación del señor Robinson Valentín Galindo Toledo como consultor para la ejecución de dichos servicios y la fecha en la que los productos de dichos servicios se presentaron al Ministerio de Economía y Finanzas (marzo y junio de 2022).

En ese sentido, se simuló la necesidad del servicio, la contratación del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, la prestación del servicio y la conformidad de servicios que ya habían sido ejecutados con anterioridad, todo ello con la finalidad de realizar el giro del dinero (S/ 15 000,00) a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

#### 4. Respecto a la conformidad de los servicios

De la revisión realizada al comprobante de pago n.º 11831-2022 (expediente SIAF n.º 623) de 17 de noviembre de 2022 y al comprobante de pago n.º 11832-2022 (expediente SIAF n.º 639) de 18 de noviembre de 2022, los cuales fueron extraídos e impresos del SIAF y alcanzadas por el gerente municipal mediante el oficio n.º 030-2024/GM/FPDC/MDP de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 15**), quien entre otros, remite adjunto el informe n.º 0049-2024-KMSB-OT-MDP de 13 de marzo de 2024 de la oficina de Tesorería (**Apéndice n.º 15**), en donde se advierte que, estos carecen de documentos que acrediten el gasto efectuado por el servicio brindado, dentro de ellos, la conformidad de servicio otorgada por el área usuaria, en este caso, por la subgerencia de Planificación y Presupuesto. Sin embargo, del contenido de los comprobantes de pago, se advierten ciertos datos que se detallan a continuación.

##### ➤ Comprobante de pago n.º 11831-2022 (expediente SIAF n.º 623)

De la verificación efectuada al detalle del concepto del comprobante de pago n.º 11831 girado a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo (**Apéndice n.º 15**), señala: "*Por el giro según memorándum 1530-2022 por los servicios de consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestario del anual 2021, con **informe n.º 250-2022-SGPP/CRDA/MDP** con conformidad de servicio (...)*" (negrita agregada), es decir, en dicho comprobante de pago se hace referencia que el pago se efectúa en base al informe n.º 250-2022-SGPP/CRDA/MDP (**Apéndice n.º 16**), mediante el cual, se otorgó la conformidad del servicio, conforme se advierte en la siguiente imagen.



**Imagen n.º 8**  
**Detalle de concepto de comprobante de pago n.º 11831-2022**

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 24.01.00

Fecha : 27/02/2024  
Hora : 09:54:52  
Pag : 1 de 1

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000000623

| Nº    | DÍA | MES | AÑO  |
|-------|-----|-----|------|
| 11831 | 17  | 11  | 2022 |

NOMBRE GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN  
RUC 10724782459

SON DIEZ MIL Y 00/100 SOLES

**CONCEPTO**

POR EL GIRADO SEGUN MEMORANDU 1530-2022 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CONCILIACION DE MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO DEL ANUAL 2021, CON INFORME N° 250-2022-SGPP/CRDA/MDP CON CONFORMIDAD DE SERVICIO CO MEMORANDUM N° 730-A-2022-ISAB-SGAMDP, CON AUTORIZACION DE DEVENGADO

| CODIFICACION PROGRAMATICA |      |    |      |         |         | ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO |      |      |
|---------------------------|------|----|------|---------|---------|------------------------------|------|------|
| RG                        | SEIO | CP | PRO  | ACT     | PROY    | ACT                          | PROY | FIN  |
| 18                        | 0004 | 1  | 0036 | 3000001 | 5000276 | 17                           | 055  | 0124 |
| META FINAL                |      |    |      |         |         | 00031 0047173                |      |      |

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE   |       |
|-----------------------|-----------|-------|
|                       | PARCIAL   | TOTAL |
| 23 2 711 09           | 10,000.00 |       |

Fuente: Sistema de Administración Financiera - SIAF

En ese sentido, se acudió a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (área usuaria), a fin de recabar el informe n.º 250-2022-SGPP/CRDA/MDP (Apéndice n.º 16), el cual, se halló en un solo folio y sin la documentación que sustentaría la realización del producto. Además, en el contenido de dicho informe, se advierte que, se otorgó la conformidad por el "Servicio de Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga" a nombre de la persona de Camila Milagros Huamán Carreño, y no a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme se advierte en la siguiente imagen:





Imagen n.º 9

Informe de conformidad por la ejecución del “Servicio de Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
Ley de Creación N° 21701 de noviembre de 1976  
SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
“Declaro de la Igualdad de Oportunidad Para Mujeres y Hombres”  
“Ley del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Siempre  
... pueblo

**INFORME N° 250-2022-SGPPICRDA/MDP**

A : C.P.C. Ítalo Santiago Aranda Bentes  
Sub Gerente de Administración MDP

DE : Lic. Christian Reynaldo Díaz Alvarado  
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto MDP

ASUNTO : Conformidad de Servicio

REF : CARTA DE ACTIVIDADES

FECHA : Paramonga, 20 de setiembre del 2022.

Mediante el presente tengo el bien de saludarle; y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, vista la Carta de actividades, de fecha 20 de setiembre del 2022, de entrega por el servicio realizado en la “Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 para la Municipalidad Distrital de Paramonga”, a solicitud de requerimiento de personal externo de Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la realización de dicha consultoría, se ha verificado el servicio realizado para lo cual adjunta en la Carta de actividades, donde figura el respectivo archivo impreso del servicio de consultoría.

| NOMBRE                            | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HUAMAN CARREÑO<br>CAMILA MILAGROS | Servicio de consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga |

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle la muestra de mi aprecio y estima personal. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Lic. Christian Reynaldo Díaz Alvarado  
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto

Fuente: Acervo documentario de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

➤ Comprobante de pago n.º 11832-2022 (expediente SIAF n.º 639)

De la verificación efectuada al detalle del concepto del comprobante de pago n.º 11832 girado a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo (Apéndice n.º 15), señala: “Por el giro según memorándum 1510- Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestario del I trimestre 2022, con informe n.º 249-2022-SGPP/CRDA/MDP con conformidad de servicio (...)” (negrita agregada), es decir, en dicho comprobante de pago se hace referencia que el pago se efectúa en base al informe n.º 249-2022-SGPP/CRDA/MDP (Apéndice n.º 17), mediante el cual, se otorgó la conformidad del servicio, conforme se advierte en la siguiente imagen:



Imagen n.º 10  
Detalle de concepto de comprobante de pago n.º 11831-2022

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 2.4.01.00

Fecha : 27/02/2024  
Hora : 09:55:43  
Pag.: 1 de 1

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000000639

NOMBRE GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN  
SON CINCO MIL Y 00/100 SOLES RUC 10724782499

| Nº    | DÍA | MES | AÑO  |
|-------|-----|-----|------|
| 11832 | 18  | 11  | 2022 |

**CONCEPTO**

POR EL GIRADO SEGUN MEMORANDU 1510- ELABORACION DE CONCILIACION DEL MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO DEL I TRIMESTRE 2022 CON INFORME N°249-2022-SGPP/CRDA/MDP, CON CONFORMIDAD DE SERVICIO CON MEMORANDUM N°731-2022-ISAB-SGA/MDP CON AUTORIZACION DE DEVENGADO

| CODIFICACION PROGRAMATICA |      |   |      |         |         |     |     |      |       | ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO |     |    |   |      |       |
|---------------------------|------|---|------|---------|---------|-----|-----|------|-------|------------------------------|-----|----|---|------|-------|
| RB                        | SEC  | F | CP   | PRO     | PRO     | PRY | ACT | AVO  | BR    | FN                           | DIV | GR | P | META | FINAL |
| 18                        | 0004 | 1 | 0035 | 3000001 | 5000275 | 17  | 065 | 0124 | 00001 | 0047173                      |     |    |   |      |       |

| CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE  |       |
|-----------------------|----------|-------|
|                       | PARCIAL  | TOTAL |
| 23 2 7 11 99          | 5,000.00 |       |

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

En ese sentido, se acudió a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (área usuaria), a fin de recabar el informe n.º 249-2022-SGPP/CRDA/MDP (Apéndice n.º 17), el cual se halló en un solo folio y sin la documentación que sustentaría la realización del producto. Además, en el contenido de dicho informe se advierte que se otorgó la conformidad por el "Servicio de Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga" a nombre de la persona de Brander Jacome Alvitres, y no a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme se advierte en la siguiente imagen:





Imagen n.º 11

**Informe de conformidad por la ejecución del "Servicio de Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga"**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARAMONGA**  
Ley de Creación N° 21701 de noviembre de 1976  
**SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad Para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Siempre con el pueblo**

**INFORME N°249-2022-SGPP/CRDA/MDP**

**A :** C.P.C. Italo Santiago Aranda Benites  
Sub Gerente de Administración MDP

**DE :** Lic. Christian Reynaldo Diaz Alvarado  
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto MDP

**ASUNTO :** Conformidad de Servicio

**REF :** CARTA DE ACTIVIDADES

**FECHA :** Paramonga, 20 de setiembre del 2022

**CARGO**

**RECIBIDO**

20-09-2022

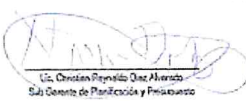
Mediante el presente tengo el bien de saludarle; y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, vista la Carta de actividades, de fecha 20 de setiembre del 2022, de entrega por el servicio realizado en la "Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 para la Municipalidad Distrital de Paramonga", a solicitud de requerimiento de personal externo de Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la realización de dicha consultoría, se ha verificado el servicio realizado para lo cual adjunta en la Carta de actividades, donde figura el respectivo archivo impreso del servicio de consultoría.

| NOMBRE                  | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BRANDER JACOME ALVITRES | - Servicio de consultoría para la Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga |

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle la muestra de mi aprecio y estima personal. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Lic. Christian Reynaldo Diaz Alvarado  
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto

Fuente: Acervo documentario de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

De lo antes expuesto, se advierte que, en los comprobantes de pago girados a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, se hace referencia a informes de conformidad de servicios que no han sido emitidos a nombre de dicha persona, y se han usado la denominación de los servicios que habrían sido realizados por otras personas (Camila Milagros Huamán Carreño y Brander Jacome Alvitres).

También, cabe precisar que, en el contenido de los informes de conformidad de servicio, se hace mención a una carta de actividades de fecha 20 de setiembre de 2022, a través de la cual los señores Brander Alvitres Jacome (nombre correcto) y Camila Milagros Huamán Carreño, informaron y presentaron el detalle del servicio realizado; sin embargo, esta no se encuentra adjunta a las conformidades de servicios y tampoco se encuentra en el acervo documentario de la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Motivo por el cual, se solicitó información a la oficina de Secretaría General, área responsable de trámite documentario, respecto al cuaderno de registro de mesa de partes del periodo 2022, en el cual, se realizó la búsqueda minuciosa desde el folio 104 al folio 109 (**Apéndice n.º 18**), correspondientes al periodo comprendido desde el 19 al 21 de setiembre de 2022, teniendo en cuenta que en los informes de conformidad de servicio indica que las cartas de actividades son del mismo día de la elaboración de los informes de conformidad, es decir, el 20 de setiembre de 2022; sin embargo, en dicha fecha no se observa registro de ingreso de documentos con el nombre de los supuestos proveedores de servicios o con la denominación de "Carta de actividades".

Sin embargo, a través del oficio n.º 202-2024-MPB/OCI, de 1 de marzo de 2024, se solicitó información a la señora Camila Milagros Huamán Carreño, si durante el periodo 2022 había prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paramonga, en la elaboración de la *Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestos anual 2021*, del cual, no se ha obtenido respuesta alguna.

Del mismo modo, a través del oficio n.º 203-2024-MPB/OCI, de 1 de marzo de 2024, se solicitó información al señor Brander Alvitres Jacome, si durante el periodo 2022 prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Paramonga, para la elaboración de la *Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios al I trimestre 2022*. En ese sentido, a través de la carta n.º 001-2024-BAJ, de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 19**), el señor Brander Alvitres Jacome informó lo siguiente: "*Que mi persona sí prestó el servicio de Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestos al I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga (...)*" asimismo, adjuntó la Carta de actividades de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**) dirigido y presentado ante la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, mediante la cual, comunica sobre las labores realizadas sobre la **ELABORACIÓN DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS I TRIMESTRE 2022 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA**, conforme se advierte en la siguiente imagen:

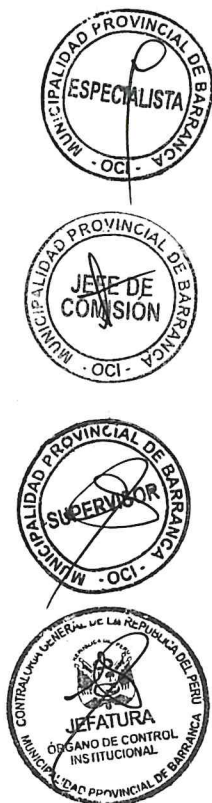




Imagen n.º 12  
Carta de Actividades presentada por Brander Alvitre Jacome

| CARTA DE ACTIVIDADES |                                                                                    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| A :                  | Lic. Christian Reynaldo Diaz Alvarado<br>Subgerente de Planificación y Presupuesto |
| DE :                 | Bach. BRANDER JACOME ALVITRES                                                      |
| ASUNTO :             | Registro de Actividades                                                            |
| FECHA :              | Paramonga, 20 de Septiembre del 2022.                                              |

Mediante el presente tengo el bien de saludarte; y a la vez comunicarte, de las labores realizadas en la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el mes de julio, a continuación, se detalla los servicios:

> ELABORACION DE CONCILIACION DEL MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS I TRIMESTRE 2022 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

*Brander Jacome*  
Bach. BRANDER JACOME ALVITRES

Fuente: Carta n.º 001-2024-BAJ de 6 de marzo de 2024

Ahora bien, de lo expuesto se puede advertir que, las conformidades de servicios tomadas como referencia para la emisión de los comprobantes de pago, así como su ejecución de la misma a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, pertenecen a otras personas, en este caso, a los señores Brander Alvitre Jacome y Camila Milagros Huamán Carreño, es decir, al momento de efectuar el pago no se contaba con las conformidades de servicios a nombre de Robinson Valentín Galindo Toledo, por ende, no se debió admitir y/o efectuar el pago respectivo.

5. Respecto al registro de la fase de devengado en el SIAF sin contar con la conformidad de servicio.

De la verificación realizada al reporte "SIAF" de la entidad correspondiente al periodo 2022, el cual, fue alcanzado por el gerente municipal mediante el oficio n.º 001-2024/GM/FPFC/MDP de 10 de enero de 2024 (Apéndice n.º 20), adjuntando el informe n.º 0010-2024-OC/MPD de 10 de enero de 2024 de la oficina de Contabilidad (Apéndice n.º 20), en el cual se evidenció que con fecha 17 de noviembre de 2022, a través de los expedientes SIAF n.ºs. 623 y 639, se efectuó el devengado a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo por el servicio de *Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*, y por el servicio de *Consultoría de elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios al I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*, respectivamente. Ello, aparentemente, sin contar con los documentos que sustentan el servicio brindado, es decir,



sin contar con la conformidad de servicio emitido a nombre de Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme se advierte en las imágenes 9 y 11.

Al respecto, el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, indica que *"para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*.

Asimismo, mediante el informe n.° 0197-2024-OC/MDP de 05 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), alcanzada por el gerente municipal a través del oficio n.° 022-2024/GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), la jefa de la Oficina de Contabilidad informó que el registro del devengado del expediente SIAF n.° 623 fue realizado el 17 de noviembre de 2022, con número de comprobante recibo por honorarios E001-171, con notas *"Por servicio de consultoría de Elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga"*, y; el expediente SIAF n.° 639 fue devengado el 17 de noviembre de 2022, con número de comprobante recibo por honorario E001-172 y con notas *"elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios al I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga"*; además, adjunta las capturas de pantalla del SIAF de los expedientes 623 y 639, en las cuales, se corrobora que, para el registro y aprobación de la fase de devengado, se utilizó información de recibos por honorarios n.°s. E001-171 y E001-172, ambos del 17 de noviembre de 2022, siendo la primera factura emitida por el importe de S/ 10 000,00 y la segunda por el importe de S/ 5 000,00; cuyo RUC n.° 10724782499 y razón social corresponde a Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme a las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 13**  
**Devengado – expediente SIAF n.° 623**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF



Imagen n.º 14  
Devengado – expediente SIAF n.º 639

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

En ese sentido, se efectuó el registro de la fase de devengado y se reconoció una obligación de pago por el importe de S/ 15 000,00, sin contar con la conformidad de servicio, disponiendo de esta manera de los recursos económicos de la entidad, en favor de una persona que no brindó el servicio, toda vez que, si nos referimos a la emisión de los comprobantes de pago, se advierte que se consignó documentos de conformidades de servicio pertenecientes a otros proveedores.

Así pues, en vista de no contar con la documentación física que sustente la acción del reconocimiento de una obligación de pago y a fin de obtener mayor información sobre la veracidad de los comprobantes de pago, en este caso, los recibos por honorarios n.ºs E001-171 y E001-172, se solicitó información a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria, en adelante "SUNAT", la confirmación de la emisión de los citados recibos por honorarios, quien mediante oficio n.º 000169-2024-SUNAT/7E0900 de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 22), señaló lo siguiente: "(...) Respecto a la información solicitada, habiendo verificado en nuestro sistema se confirma que el contribuyente GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN emitió los recibos por Honorarios Electrónicos materia de consulta, los mismos que han sido declarados por los Agentes de Retención (...)". En tal sentido, lo indicado por la SUNAT confirma la existencia de los recibos por honorarios (E001-170 y E001-172) y que estos fueron emitidos por la misma persona en consulta, mediante los cuales se realizó y sustentó el registro de devengando a nombre de Robinson Valentín Galindo Toledo. De esta manera el sistema quedó expedito para la fase de giro y pago de los dos registros SIAF por la suma de S/ 15 000,00.

Ahora bien, en el detalle del concepto del comprobante de pago n.º 11831 (Apéndice n.º 15), se hace referencia al memorando n.º 730-2022-ISAB-SGA/MDP (Apéndice n.º 23), a través del cual, se habría autorizado el devengado; sin embargo, de la revisión al citado memorando el cual fue alcanzado por la oficina General de Administración y Finanzas, se evidencia que corresponde a la conformidad de servicio de un practicante, el cual no tiene relación con el servicio de consultoría que habría realizado supuestamente el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme se visualiza en la siguiente imagen:



**Imagen n.º 15**  
**Inconsistencia entre el detalle consignado en el comprobante de pago n.º 11831 y el contenido del memorándum.**

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión: 24.01.00

## COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000000623

NOMBRE: GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN  
SOL: DIEZ MIL Y OCHO SOLES

Fecha: 27/02/2024  
Hora: 09:54:52  
Pag: 1 de 1

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARAMONGA**  
**SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PAÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL**

| N°    | DIA | MES | AÑO  |
|-------|-----|-----|------|
| 11531 | 17  | 11  | 2022 |

RUC: 10724782499

**MEMORANDUM N°00730-2022-SIAR/SIAG/MDP**

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MDP

DE : C.P.C. ITALO SANTIAGO ARANDA BENTES  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION MDP

**ASUNTO : CONFORMIDAD DE PRACTICANTE- SEPTIEMBRE 2022**  
22 SEP 2022

FECHA : Paramonga, 21 de septiembre del 2022.

Mediante el presente documento para saludarlo cordialmente f, a la vez remitirle la conformidad de practicante del Sr Ricardo Martín Figueroa López con DNI N° 76165820, que ha practicado en la Sub Gerencia de Administración, realizando las siguientes actividades:

- Elaboración de documentos a diversas áreas.
- Ordenar los archivos documentarios.
- Distribuir los documentos a las diferentes Oficina y Subgerencia.

Sin otro en particular me despido de Ud.

- Expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**Zulma Espinoza Colantes**  
 JEFEATARIA

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| POR EL GRADO SEGUN MEMORANDUM 1335/2022 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CONCORDIA DE MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021, CON INFORME N°26-2022-SIAG/MDP CON CONFORMIDAD DE SERVICIO CON VOUCHER N°17304-2022-SIAG/MDP CON AUTORIZACION DE DEVENGADO |  |

| CODIFICACION PROGRAMATICA                                                                                                        | ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |         |  |         |       |              |             |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|--|---------|-------|--------------|-------------|--|
| RUB. SEC. F. CP. PROY. PROCEPY. ACTUADOR. FIN. OYF. ORFF. META FINAL<br>15 0004 1 0036 330001 5300276 17 0050/1/24 30024 3047173 | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23 2 7 11 39</td> <td style="text-align: center;">• 10.000,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE |  | PARCIAL | TOTAL | 23 2 7 11 39 | • 10.000,00 |  |
| CLASIFICADOR DE GASTO                                                                                                            | IMPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |         |  |         |       |              |             |  |
|                                                                                                                                  | PARCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TOTAL                 |         |  |         |       |              |             |  |
| 23 2 7 11 39                                                                                                                     | • 10.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |         |  |         |       |              |             |  |

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

De la misma manera, ocurre con el comprobante de pago n.º 11832 (**Apéndice n.º 15**), que hace reseña al memorando n.º 731-2022-ISAB-SGA/MDP (**Apéndice n.º 24**), que aparentemente a través de dicho memorando se habría autorizado el devengado respectivo; sin embargo, este corresponde a la autorización para realizar el compromiso de valorizaciones de obra emitido por la Subgerencia de Administración, lo cual, tampoco guarda relación con el supuesto servicio que habría realizado el señor Robinson Valentín Galindo Toledo.





**Imagen n.º 16**

| SIAF - Módulo Administrativo<br>Versión 24.01.00                                                                                                                                                                                                          |                                  | Fecha : 27/02/2024<br>Hora : 09:55:43<br>Pag.: 1 de 1 |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|----|-----|-----|-----|-------|----|----|------|
| <b>COMPROBANTE DE PAGO</b>                                                                                                                                                                                                                                |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| REGISTRO SIAF 00000000339                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| NOMBRE :                                                                                                                                                                                                                                                  | GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| SOL :                                                                                                                                                                                                                                                     | CINCO MIL Y 00/100 SOLES         |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11032</td> <td>18</td> <td>11</td> <td>2022</td> </tr> </tbody> </table>                                                               |                                  |                                                       |           | N° | DIA | MES | AÑO | 11032 | 18 | 11 | 2022 |
| N°                                                                                                                                                                                                                                                        | DIA                              | MES                                                   | AÑO       |    |     |     |     |       |    |    |      |
| 11032                                                                                                                                                                                                                                                     | 18                               | 11                                                    | 2022      |    |     |     |     |       |    |    |      |
| 10724732499                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                  |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| POR EL GRADO SEGUN MEMORIA N° 151: ELABORACION DE CONCLUSION DEL ANÁLISIS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A PRESUPUESTARIO DEL TRIMESTRE 2002, CON INFORMACIÓN DEL SUPLENIR COMOP, CON CONFORMIDAD DE SERV. CUI, CON MEMORIA DUM. |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| N° 721-2022 ISAG/SGAMDP CON AUTORIZACION DE DEVENGADO                                                                                                                                                                                                     |                                  |                                                       |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| CODIFICACION PROGRAMATICA                                                                                                                                                                                                                                 |                                  | ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO                          |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| RS - BEC / CP PRO PROCOPY ACTUADOR FIN CONT - META FINAL                                                                                                                                                                                                  |                                  | CLASIFICADOR DE GASTO IMPORTE                         |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
| 18 0024 1 0036 3300000 5000275 17 500 0124 00028 0347173                                                                                                                                                                                                  |                                  | PARCIAL TOTAL                                         |           |    |     |     |     |       |    |    |      |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                  | 23 2 7 11 99                                          | * 5000.00 |    |     |     |     |       |    |    |      |

**Fuente:** Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Es decir, que los documentos que se encuentran establecidos como referencia y sustento para la emisión de los comprobantes de pago y efectuar la fase de girado y posterior pago, no tienen relación alguna con el servicio de consultoría que, aparentemente, habría realizado el señor Robinson Valentin Galindo Toledo. En tal sentido, se puede concluir que se utilizó información correspondiente a otras actividades con la finalidad de suplir la inexistencia de la documentación sustentatoria para efectuar el devengado y darle apariencia de legalidad, a favor de una persona que no realizó el servicio, trasgrediendo de esta manera lo establecido en el artículo 16° de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.01 – *“Directiva para la ejecución presupuestaria”*, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, que indica, *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor (...); asimismo, (...) para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente (...)”*.

Si bien es cierto, la normativa antes citada establece que el área usuaria debe verificar la efectiva prestación del servicio para emitir la conformidad que sustentaría el devengado; sin embargo, en este caso en particular, el área usuaria (Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización) emitió la conformidad de servicio a favor de los señores Brander Alvitres Jacome y Camila Milagros Huamán Carreño, mas no a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, por lo cual no se le puede vincular con dicha irregularidad, ya que estas acciones irregulares lo venía realizando un tercero (Marco Antonio Oyola Caveró) que en esa fecha no tenía vínculo laboral y/o contractual con la entidad, pero mantuvo habilitado el usuario SIAF para realizar los registros de las fases para la ejecución del pago.

Lo antes indicado se corrobora con lo informado por el gerente municipal de la entidad, a través



del oficio n.° 035-2024-GM/FPFC/MDP de 02 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 12**), al cual adjunta el Informe n.° 14-2024-OTIGE/MDP de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 12**) de la oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, en el cual indica que el usuario **MARCAVERO**, perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, ex subgerente de Administración, registró la fase de devengado de los expedientes SIAF 623 y 639. Lo antes indicado se corrobora con la información detallada en el Anexo 02<sup>6</sup> (**Apéndice n.° 4**) adjunto al oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 4**), mediante el cual la directora general de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, informó que el usuario responsable de haber realizado los devengados en el SIAF fue **MARCAVERO**, con esta acción se reconoció una obligación de pago por el monto de S/ 15 000,00, a favor de una persona que no realizó el servicio.

Asimismo, en el referido anexo 02 remitido por el MEF, se observa que el registro del devengado del expediente SIAF n.° 623, se efectuó en el SIAF el 17 de noviembre de 2022 a horas 05:32:21 p.m.; y, el expediente SIAF n.° 639 se registró a horas 05:30:17 p.m. quedando expedito el sistema para realizar la fase de giro y pago de los dos registros SIAF por la suma de S/ 15 000,00, por servicios cuya contratación y ejecución fue simulada, puesto que no existen documentos que lo sustenten. Lo indicado se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**  
**Fecha y hora de creación de los devengados, así como el nombre y usuario de la persona que realizó dichos registros.**

| AÑO  | SIAF | TIPO DE OPERACIÓN              | FASE      | MONTO      | CERTIFICADO | PROVEEDOR                                    | TIPO DE DOCUMENTO                       | NÚMERO | FECHA DE DOCUMENTO | FECHA Y HORA DE CREACIÓN | CÓDIGO DE USUARIO SIAF DE CREACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------|------|--------------------------------|-----------|------------|-------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|--------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 2022 | 623  | N-Gastos de bienes y servicios | Devengado | 10, 000.00 | 141         | 10724782499 Galindo Toledo Robinson Valentin | 027-Recibo por honorarios profesionales | 171    | 17/11/2022         | 17/11/2022 05:32:21 p.m. | MARCAVERO                          | Marco Oyola Caveró  |
| 2022 | 639  |                                |           | 5, 000.00  |             |                                              |                                         | 172    |                    | 17/11/2022 05:30:17 p.m. |                                    |                     |

Fuente: Anexo 02 adjunto al Oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte en el cuadro anterior, el usuario que realizó la fase de devengado en el SIAF de los expedientes 623 y 639 es **MARCAVERO**, correspondiente al señor Marco Antonio Loyola Caveró ex subgerente de Administración, cuya designación culminó el 4 de julio de 2022<sup>7</sup>, es decir, el 17 de noviembre de 2022, fecha en la cual se efectuó el registro del devengado, el citado no tenía ningún vínculo laboral o contractual con la entidad; sin embargo, aún mantuvo vigente su usuario de acceso al SIAF que le permitió registrar las fases de ejecución del pago, toda vez que no se realizó la inactivación y/o eliminación de su usuario de acceso al SIAF, procedimiento que debió realizarse cuando culminó su designación como subgerente de Administración.

**6. Respecto a la fase de girado en el SIAF, sin contar con documentos que acrediten la ejecución del gasto.**

Después de haberse aprobado la fase de devengado a través de la cual se reconoció la obligación de pago por un servicio que no se realizó, se evidenció en el reporte del módulo administrativo del SIAF, que el día 18 de noviembre de 2022 se efectuó el registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 623 por el importe de S/ 10 000,00, generando el comprobante de pago n.° 11832 de 18 de noviembre de 2022; y, el registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 639 por el importe de S/ 5 000,00, generando el comprobante de pago n.° 11831 de 17 de noviembre de 2022.

Ahora bien, respecto a la documentación que acredite la ejecución del gasto, es preciso señalar

<sup>6</sup> "Reporte de los expedientes SIAF 629 y 639 del año 2022, registrados por la Municipalidad Distrital de Paramonga (301295)"

<sup>7</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2022-AL/MDP de 4 de julio de 2022 se da por concluida su designación



que, esta no se encuentra físicamente en el acervo documentario de la Oficina de Tesorería, y solo fue visualizada a través de pantallazos en el SIAF e impresos del sistema. En ese sentido, a fin de corroborar la existencia de los mismos, a través del oficio n.° 096-2024-MPB/OCI de 2 de febrero de 2024, se requirió al titular de la entidad, la remisión del original de los actuados de los expedientes SIAF n.°s 623 y 639, así como, los comprobantes de pagos producto del servicio de consultoría de conciliación. En tal sentido, en atención a lo solicitado, el gerente municipal, a través del oficio n.° 017-2024/GM/FPFC/MDP de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 25), remitió adjunto el informe n.° 0010-2024-KMSB-OT-MDP de 14 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 25) de la jefa de la oficina de Tesorería, en el cual indica haber realizado la búsqueda en los acervos documentarios de la oficina de Tesorería, no logrando encontrar ningún documento sobre los expedientes respecto a los servicios mencionados, consignando dentro del contenido solo capturas de pantallas del SIAF, conforme se aprecia en la imagen. Resaltado y subrayado es nuestro.



Imagen n.º 17  
Pantallazos de la fase de giro de los expedientes SIAF 623 y 639, emitido  
por la Oficina de Tesorería

**PANTALLAZO N° 01**

Expediente: 000000623 Entidad: 201295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Exp Fin Temporal: GASTO - ADQUISICION Exp Encargo: 18 ADJUDICACION SIN  
Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc Sel: 10001 Op Inicial A

Area: 0000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

| C | F | Centrado Anual | Doc  | Serie | Numero | Fecha      | Rb   | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tpo Cambio         | Monto Inicial | Estado |
|---|---|----------------|------|-------|--------|------------|------|------|-----|-----|--------|--------------------|---------------|--------|
| G | C | 0000000141     | 0003 | 032   | 1401   | 04/10/2022 | 5-10 |      |     |     | S/     | 1.0000000000000000 | 10000.00      | A      |
| G | G | 0000000141     | 0003 | 003   | 11031  | 17/11/2022 | 5-10 | 2009 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 10000.00      | A      |

Ciclo G Gasto: Fase G Grado Tipo Geo N Central Deuda Glosa: POR EL GIRADO SEGUN Monto Actual: 10000.00 Saldo MN: 10000.00

| Doc | Serie | Numero | Fecha      | Proveedor     | Entidad | Reciproca | FF/Rb | Corr | M Pago | TP | TR | TC | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tpo de Cambio      |
|-----|-------|--------|------------|---------------|---------|-----------|-------|------|--------|----|----|----|------|-----|-----|--------|--------------------|
| 003 |       | 11031  | 17/11/2022 | 1 10724702493 |         |           | 5 10  |      | 000    | E  | 13 | 11 | 2009 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 |

Clasificador: 23 27 1199 SERVICIOS DIVERSOS Monto: 10000.00

Documentos B: 001 22001641 17/11/2022 GALINDO TOLEDO ROE Monto: 10000.00

Programa: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
Proy/Proy: GESTION DEL PROGRAMA  
Act/Act/Obra: AMBIENTE  
Funcion: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Divisio/Func: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
Grupo/Func: 004173 GESTION DEL PROGRAMA

**PANTALLAZO N° 02**

Expediente: 000000639 Entidad: 201295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Exp Fin Temporal: GASTO - ADQUISICION Exp Encargo: 18 ADJUDICACION SIN  
Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc Sel: 10001 Op Inicial A

Area: 0000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

| C | F | Centrado Anual | Doc  | Serie | Numero | Fecha      | Rb   | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tpo Cambio         | Monto Inicial | Estado |
|---|---|----------------|------|-------|--------|------------|------|------|-----|-----|--------|--------------------|---------------|--------|
| G | C | 0000000141     | 0003 | 032   | 1402   | 04/10/2022 | 5-10 |      |     |     | S/     | 5000.00            | 5000.00       | A      |
| G | G | 0000000141     | 0003 | 003   | 11032  | 18/11/2022 | 5-10 | 2009 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 | 5000.00       | A      |

Ciclo G Gasto: Fase G Grado Tipo Geo N Central Deuda Glosa: POR EL GIRADO SEGUN Monto Actual: 5000.00 Saldo MN: 5000.00

| Doc | Serie | Numero | Fecha      | Proveedor     | Entidad | Reciproca | FF/Rb | Corr | M Pago | TP | TR | TC | Año  | Bco | Cta | Moneda | Tpo de Cambio      |
|-----|-------|--------|------------|---------------|---------|-----------|-------|------|--------|----|----|----|------|-----|-----|--------|--------------------|
| 003 |       | 11032  | 18/11/2022 | 1 10724702493 |         |           | 5 10  |      | 000    | E  | 13 | 11 | 2009 | 001 | 043 | S/     | 1.0000000000000000 |

Clasificador: 23 27 1199 SERVICIOS DIVERSOS Monto: 5000.00

Documentos B: 001 22001640 18/11/2022 GALINDO TOLEDO ROE Monto: 5000.00

Programa: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
Proy/Proy: GESTION DEL PROGRAMA  
Act/Act/Obra: AMBIENTE  
Funcion: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Divisio/Func: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
Grupo/Func: 004173 GESTION DEL PROGRAMA

Fuente: Informe n.º 0010-2024-KMSB-OT-MDP de 14 de febrero de 2024.

De las imágenes que anteceden, se advierte que se efectuó el giro a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, consignando como referencias informes de conformidades de servicios que pertenecían a otras personas, es decir, a nombre de los señores Camila Milagros Huamán Carreño y Brander Alvitres Jacome.

Asimismo, se consignó como referencia a memorándums que no tienen relación al servicio objeto de pago, conforme se ha detallado en las imágenes n.ºs 15 y 16. Por lo tanto, se utilizó documentos relacionados a otros servicios y/o temas para simular el cumplimiento de requisitos requeridos para proceder a realizar el respectivo giro.



Al respecto, es necesario precisar, que mediante el oficio n.° 035-2024/GM/FPFC/MDP de 02 de abril de 2024 (**Apéndice n.°12**) el gerente municipal remitió adjunto el informe n.° 14-2024-OTIGE/MDP de 25 de marzo de 2024 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico(**Apéndice n.°12**), quien nuevamente advierte que el registro de la fase de giro del expediente SIAF n.° 623, lo realizó el usuario **MARCAVERO**, perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Cavero, ex subgerente de Administración; y, el usuario **CMEYHUAY**, perteneciente al señor César Antonio Meyhuay Paredes, jefe de la Oficina de Contabilidad, registró la fase de giro del expediente SIAF n.° 639, sin contar con los documentos que sustenten la ejecución del gasto.

Lo indicado en el párrafo anterior se corrobora a través del anexo 02<sup>8</sup> (**Apéndice n.° 4**), adjunto al oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 4**), mediante el cual la directora general del Tesoro Público del MEF, informó que el código de usuario SIAF creación de **MARCAVERO** fue quien registró el giro en el SIAF del expediente 623; y, el código usuario SIAF creación **CMEYHUAY** registró el giro en el SIAF del expediente SIAF 639.

Además, en el referido anexo 02 comunicado por el MEF, también se observa que el registro del giro del expediente 623 en el SIAF se realizó el 18 de noviembre de 2022 a horas 10:52:26 a.m.; y, el registro del giro del expediente 639 se realizó también el 18 de noviembre de 2022 a las 10:44:47 a.m. dichos registros se efectuaron por la suma total de S/. 15 000,00 por los servicios cuya contratación y ejecución fueron simuladas, puesto que no se realizaron dichos servicios. Lo antes indicado se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 3**  
**Fecha y hora de creación de los giros, así como el nombre y usuario de la persona quien lo realizó.**

| AÑO  | SIAF | TIPO DE OPERACIÓN              | FASE   | MONTO      | CERTIFICADO | PROVEEDOR                                    | TIPO DE DOCUMENTO                            | NÚMERO | FECHA DE DOCUMENTO | TIPO DE DOCUMENTO B                          | BENEFICIARIO                     | FECHA Y HORA DE CREACIÓN | CÓDIGO DE USUARIO SIAF DE CREACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS           |
|------|------|--------------------------------|--------|------------|-------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|--------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 2022 | 623  | N-Gastos de bienes y servicios | Girado | 10, 000.00 | 141         | 10724782499 Galindo Toledo Robinson Valentin | 009- Comprobante de pago (emitido por la UF) | 11831  | 17/11/2022         | 081 transferencia a cuenta de terceros (CCI) | Galindo Toledo Robinson Valentin | 18/11/2022 10:52:26 a.m. | MARCAVERO                          | Marco Oyola Cavero            |
|      | 639  |                                |        | 5, 000.00  |             |                                              |                                              | 11832  | 18/11/2022         |                                              |                                  | 18/11/2022 10:44:47 a.m. | CMEYHUAY                           | César Antonio Meyhuay Paredes |

Fuente: Anexo 2 adjunto al Oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Resumiendo lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que el señor Marco Antonio Oyola Cavero, ex subgerente de Administración, registró, a través de su código de usuario SIAF creación **MARCAVERO**, la fase de certificación, compromiso, devengado y girado del expediente SIAF n.° 623; asimismo, registró la fase de certificación, compromiso y devengado del expediente SIAF n.° 639. Por su parte, el señor César Antonio Meyhuay Paredes, jefe de la Oficina de Contabilidad, registró a través de su código de usuario SIAF creación **CMEYHUAY**, la fase de girado del expediente SIAF n.° 639.

Cabe precisar que, en una circunstancia regular y lícita, el registro de las diversas fases de la ejecución del gasto se realiza por diversas oficinas o subgerencias según su competencia, en este caso, la certificación de crédito presupuestario es competencia de la subgerencia de Planificación y Presupuesto<sup>9</sup>, el registro de la fase del compromiso está a cargo de la Oficina de Logística y

<sup>8</sup> Reporte de los expedientes SIAF N° 623 y 639 del año 2022, registrado por la Municipalidad Distrital de Paramonga.

<sup>9</sup> Numeral 26 del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017.

Maestranza<sup>10</sup>, el registro de la fase de devengado está a cargo de la Oficina de Contabilidad<sup>11</sup>; y, el registro de la fase de girado está a cargo de la Oficina de Tesorería<sup>12</sup>. Sin embargo, en el caso en concreto objeto del presente pliego, los registros de las fases de certificación, compromiso, devengado y girado del expediente SIAF n.º 623; y, los registros de la fase de certificación, compromiso y devengado del expediente SIAF n.º 639 solo lo realizó el usuario del señor Marco Antonio Oyola Cavero (MARCAVERO), en tan solo dos (2) días (17 y 18 de noviembre de 2022).

Asimismo, el señor César Antonio Meyhuay Paredes, registró la fase de girado del expediente SIAF n.º 639 de manera irregular, ya que, en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, no tenía la función o la facultad para registrar la fase de girado, pues esta función es propia del jefe de la Oficina de Tesorería, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017, que establece *"Emitir, endosar y girar los cheques, así como cualquier otra operación que sea necesaria para la gestión económica y financiera de la municipalidad, conforme a las disposiciones legales vigentes y procesarlas utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL"*. Sin embargo, el señor César Antonio Meyhuay Paredes registró el girado del expediente SIAF n.º 639 consignando información que corresponde a otros servicios, con la finalidad de simular el cumplimiento de los documentos sustentatorios en favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Las acciones irregulares en la fase de girado, realizadas por los señores Marco Antonio Cavero Oyola (SIAF n.º 623) y César Antonio Meyhuay Paredes (SIAF n.º 639), se refuerzan con la manipulación efectuada a la numeración correlativa de los comprobantes de pago de los expedientes SIAF 623 y 639, ya que al 30 de diciembre de 2022, la entidad emitió los últimos comprobantes de pago del año 2022 con la numeración 1920 y 1920-A (**Apéndice n.º 26**) conforme se visualiza en la imagen; sin embargo, los comprobantes de pago de los expedientes SIAF 623 y 639, registrados en el mes de noviembre de 2022, se registraron con los números 11831 y 11832 (numeración superior al 1920), por lo cual se concluye que fueron manipulados por las personas que registraron la fase de girado.



<sup>10</sup> Numeral 6 del artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017.

<sup>11</sup> Numeral 7 del artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017.

<sup>12</sup> Numeral 4 del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017.



Imagen n.° 18  
Comprobantes emitidos al 30 de diciembre de 2022

**COMPROBANTE DE PAGO**  
REGISTRO SIAF: 0000002632  
NOMBRE: COMERCIO ALIMENTARIO S.A.C.  
SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 45/100 SOLES  
RUC: 2005425841

| CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA |       | ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO     |               |
|---------------------------|-------|----------------------------------|---------------|
| RS                        | SEC F | CLASIFICADOR DE GASTO            | IMPORTE       |
| 00                        | 0029  | 3.5002.3999999.5001059.23.051015 | 00001.0001458 |
| TOTAL                     |       |                                  | 19,910.45     |
| DEDUCCIONES               |       |                                  | 0.00          |
| LIQUIDO A PAGAR           |       |                                  | 19,910.45     |

| CONTABILIDAD PATRIMONIAL |           | RETENCIONES Y DEDUCCIONES |         |
|--------------------------|-----------|---------------------------|---------|
| CUENTA                   | IMPORTE   | CUENTA                    | IMPORTE |
| 2102.010101              | 19,910.45 |                           |         |
| 1200.01                  | 19,910.45 |                           |         |

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
FECHA: \_\_\_\_\_ HECHO POR: \_\_\_\_\_ CONFORME: \_\_\_\_\_  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN  
CONTROL INTERNO: \_\_\_\_\_ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD: \_\_\_\_\_  
RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
LIBRETA MILITAR: \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO: 001 BANCO DE LA NACION  
CTA CTE: 099 0330000482-103  
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 22001086  
CCI: 0113320001000259347  
TIPO DE OPERACIÓN: GASTO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**COMPROBANTE DE PAGO**  
REGISTRO SIAF: 0000002632  
NOMBRE: COMERCIO ALIMENTARIO S.A.C.  
SON: SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 12/100 SOLES  
RUC: 2005425841

| CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA |       | ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO     |               |
|---------------------------|-------|----------------------------------|---------------|
| RS                        | SEC F | CLASIFICADOR DE GASTO            | IMPORTE       |
| 00                        | 0029  | 3.5002.3999999.5001059.23.051015 | 00001.0001458 |
| TOTAL                     |       |                                  | 6,218.12      |
| DEDUCCIONES               |       |                                  | 0.00          |
| LIQUIDO A PAGAR           |       |                                  | 6,218.12      |

| CONTABILIDAD PATRIMONIAL |          | RETENCIONES Y DEDUCCIONES |         |
|--------------------------|----------|---------------------------|---------|
| CUENTA                   | IMPORTE  | CUENTA                    | IMPORTE |
| 2102.010101              | 6,218.12 |                           |         |
| 1200.01                  | 6,218.12 |                           |         |

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
FECHA: \_\_\_\_\_ HECHO POR: \_\_\_\_\_ CONFORME: \_\_\_\_\_  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN  
CONTROL INTERNO: \_\_\_\_\_ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD: \_\_\_\_\_  
RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
LIBRETA MILITAR: \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO: 001 BANCO DE LA NACION  
CTA CTE: 099 0330000482-103  
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 22001086  
CCI: 0113320001000259347  
TIPO DE OPERACIÓN: GASTO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

7. Respecto a la condición en que actuó el señor Marco Antonio Oyola Cavero

El señor Marco Antonio Oyola Cavero realizó los registros de las diversas fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado), sin tener la condición de funcionario o servidor público de la entidad y tampoco tenía competencia para realizarlo, ya que en la fecha de efectuados los registros no contaba con vínculo laboral o contractual con la entidad, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos a través del informe n.° 220-2014-MDP/OGAF-ORH de 16 de abril de 2024 (Apéndice n.° 7), en el cual se consigna que el señor Marco Antonio Oyola Cavero mantuvo vínculo laboral con la entidad como subgerente de Administración desde el 04 de enero de 2022 al 04 de julio de 2022, habiendo sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-ALC/MDP de 04 de enero de 2022 y concluido sus funciones con Resolución de Alcaldía n.° 121-2022-ALC/MDP de 04 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8), es decir, en la fecha de efectuados los registros no contaba con vínculo laboral con la entidad. Del mismo modo, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante informe n.° 0379-2024-OLCP/MDP de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.° 9), informó que no se ha ubicado ninguna orden de servicio a nombre del citado, por ende, tampoco se encontraba laborando bajo la modalidad de locación de servicios. Sin embargo, tuvo habilitado el usuario SIAF (MARCAVERO) que le permitió registrar las diversas fases de la ejecución del gasto de manera irregular, con la finalidad de canalizar los recursos en beneficio del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, conforme se ha advertido en la información proporcionada por el MEF y por la entidad.



Respecto a la continuidad de los accesos al SIAF por parte del usuario MARCAVERO, perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, se produjo por la omisión del titular de la entidad, señor Eduardo García Pagador, quien al emitir la Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-ALC/MDP de 04 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), mediante la cual cesa en la función de subgerente de Administración al señor Marco Antonio Oyola Caveró, no dispuso las medidas necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad, en este caso, disponer la inhabilitación de los accesos al Sistema Integrado de Administración Financiera, con lo cual se efectúa el registro de las fases de la ejecución de gasto. Al respecto, del contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-ALC/MDP (**Apéndice n.º 8**), no se advierte que se haya dispuesto que la gerencia, subgerencia u oficina correspondiente desactive el usuario de acceso a los diversos sistemas de la entidad, que utilizaba el señor Marco Antonio Oyola Caveró, mientras ejercía la función de subgerente de Administración.

En tal sentido, de la parte resolutive de la resolución antes citada, se observa lo siguiente.

**"SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de Don MARCO ANTONIO OYOLA CAVERO en el cargo de Sub Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Paramonga.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas necesarios para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".**

En tal sentido, en su condición de titular de la entidad, tiene el deber de garante de cautelar los intereses de la entidad, por lo cual debió tomar las medidas necesarias e idóneas para no poner en riesgo o generar un peligro en contra de los recursos de la entidad, en este caso, permitir que a través del acceso al SIAF, un tercero desvinculado de la entidad pueda efectuar las diversas fases de la ejecución financiera del gasto.

**8. Respecto a la autorización de giro de los expedientes SIAF 623 y 639**

Culminado el registro de la fase de girado, para que el recurso económico salga de la esfera pública, es necesario contar con la firma electrónica de dos responsables de las cuentas bancarias de la Entidad, entre titulares y suplentes, para lo cual el MEF les asigna sus códigos RU y ellos generan sus claves respectivas, a fin de tener acceso y/o permisos específicos dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. En tal sentido, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la entidad deben ser el director general de Administración y el tesorero, o quienes hagan sus veces, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018, que establece "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETS) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el que haga de Gerente de Administración y Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces".





Al respecto, a través del oficio n.° 1369-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la directora general de la Dirección General de Tesoro Público, informó que se ha identificado los códigos RU con sus respectivos nombres y apellidos que autorizaron la fase de girado de los expedientes SIAF 623 y 639 del periodo 2022, siendo ellos los señores Giovanni Cristian Valverde Acevedo y Héctor Steven Olortegui Mendoza, tal como se detalla en la siguiente imagen:

**Imagen 19:**

**Cuadro RU, y nombre y apellidos de las personas que autorizaron la fase de girado por el importe S/ 15 000,00**

| AÑO  | EXPEDIENTE SIAF | GIRADO | TIPO DOCUMENTO B                               | MONTO NACIONAL | CODIGO USUARIO RU 1 | NOMBRES y APELLIDOS DEL USUARIO RU 1 | CODIGO USUARIO RU 2 | NOMBRES y APELLIDOS DEL USUARIO RU 2 |
|------|-----------------|--------|------------------------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| 2022 | 623             | 3      | 081 - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) | 10,000.00      | RU58583             | GIOVANNI CRISTIAN VALVERDE ACEVEDO   | RU58586             | HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA      |
| 2022 | 639             | 3      | 081 - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) | 5,000.00       | RU58583             | GIOVANNI CRISTIAN VALVERDE ACEVEDO   | RU58586             | HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA      |

Fuente: Oficio n.° 1369-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024.

Conforme se advierte en la imagen que antecede, los señores Giovanni Cristian Valverde Acevedo a través de su código de usuario RU58583 y Héctor Steven Olortegui Mendoza a través de su código de usuario RU58586, fueron los responsables que autorizaron los giros en el expediente SIAF n.° 623 por el importe de S/ 10 000,00 y en el expediente SIAF n.° 639 por el importe de S/ 5 000,00 por los servicios de consultoría que no se ejecutó, en beneficio del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, extinguiendo totalmente la obligación contraída en el devengado.

En tal razón, y en mérito a la información alcanzada por el MEF, mediante oficio n.° 003-2024-OCI/SCE-MPB de 22 de abril de 2024, se solicitó a la oficina de Secretaría General, la Resolución de Alcaldía a través del cual se designaron a los funcionarios titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad durante el periodo 2022; sin embargo, a través del informe n.° 053-2024/OTDAC/MDP de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 28**) la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, comunicó que dicho documento no fue ubicado en el Archivo Central que se encuentra ubicado en el Depósito Municipal de la entidad.

No obstante, la agencia del Banco de la Nación del distrito de Paramonga, a través de la carta EF/92.0333 N° 001-2024 de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), informó al titular de la entidad, que los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, durante el periodo comprendido desde octubre a diciembre 2022, eran las siguientes personas:

- Sr. Erick Segundo Narro Azaña – Tesorero (Titular)
- Sr. Ítalo Santiago Aranda Benites – Subgerente de Administración (Titular)
- Sr. Hector Steven Olortegui Mendoza – Gerente Municipal (Suplente)
- Sr. Giovanni Cristian Valverde Acevedo – Jefe de la Oficina de Logística y Maestranza (Suplente)

Por lo tanto, de acuerdo a la información proporcionada por el MEF y por la agencia del Banco de la Nación de Paramonga, se concluye que los responsables de haber autorizado los giros de los expedientes SIAF 623 y 639, a través del aplicativo, fueron los miembros suplentes de las cuentas bancarias de la entidad, es decir, los señores Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la oficina





de Logística y Maestranza; y, Héctor Steven Olórtegui Mendoza, gerente municipal.

Cabe precisar, para que los responsables suplentes de las cuentas bancarias de la entidad hayan realizado la autorización del giro, debe ser por la ausencia de los dos responsables titulares de cuentas bancarias; sin embargo, este no sería el caso, dado que la oficina de Recursos Humanos, a través del informe n.º 251-2024-MDP/OGAF-ORH de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 30**), informó que los señores Ítalo Santiago Aranda Benites y Erick Segundo Narro Azaña (miembros titulares), asistieron a realizar sus labores diarias normales los días 18 y 21 de noviembre del año 2022, para lo cual adjunta copia simple de la planilla de pago remunerativo del mes de noviembre de 2022, en la cual se advierte los 30 días laborados y pagados en el mes de noviembre 2022.

Asimismo, adicional a ello, a efecto de contar con mayor información, se solicitó al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paramonga, a través del oficio n.º 010-2024-OCI/SCE-MPB de 23 de mayo de 2024, información sobre la existencia de papeletas de salida mediante los cuales se hayan autorizado permiso a los señores Ítalo Santiago Aranda Benites y Erick Segundo Narro Azaña (miembros titulares) los días 18 y 21 de noviembre de 2022, al respecto, en atención a lo solicitado, el gerente municipal mediante el oficio n.º 049-2024/GM/FPFC/MDP de 27 mayo de 2024 (**Apéndice n.º 31**), remitió adjunto el Informe n.º 294-2024-MDP/OGAF-ORH de 24 de mayo de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos (**Apéndice n.º 31**), quien informó que, en su oficina no existe evidencia sobre desplazamiento que en las fechas 18 y 21 de noviembre de 2022 hayan realizado los citados señores, es decir, el 21 de noviembre de 2022, fecha en que se realizó la autorización de los giros, los señores miembros titulares asistieron a la entidad a laborar con total normalidad, motivo por el cual, no hubo la necesidad que los responsables suplentes realicen dicha acción.

En tal sentido, los señores Héctor Steven Olórtegui Mendoza y Giovanni Cristian Valverde Acevedo, ambos en calidad de suplentes de las cuentas bancarias, no debieron de realizar acciones de aprobación de giros con su código RU y firma electrónica, ya que no existió la necesidad de suplir a los dos titulares. Además, estaban en la posibilidad de advertir que la fase de girado fue registrada por personas no autorizadas, ya que de haberlo hecho el tesorero (funcionario autorizado), quien es el responsable del registro del girado, como responsable titular de las cuentas bancarias también podía efectuar la aprobación del giro, por lo que no hubiese sido necesaria la participación de los responsables suplentes. En ese orden de ideas, se advierte que actuaron con la finalidad de ejecutar la fase final de la transferencia de recursos de la entidad a favor de un tercero (Robinson Valentín Galindo Toledo).

Ahora bien, conforme a lo establecido en el numeral 49.2 del artículo 49º del sub capítulo II de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF-77.15 aprobada con Resolución Directoral 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2024 señala que, *"puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal de área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable"*; del mismo modo, en el numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018, publicada el 30 de diciembre de 2018, indica *"No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajeros, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable"*.

De la normativa antes citada, se desprende que el jefe de Logística y Maestranza está impedido de ser miembro titular o suplente de las cuentas bancarias de la entidad; sin embargo, el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la Oficina de Logística y Maestranza, fue designado como miembro suplente responsable del manejo de las cuentas bancarias, quien utilizando su código y clave RU, fue uno de los responsables que autorizó los giros de los expedientes SIAF 623 y 639, por el importe total de S/ 15 000, 00 a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, por el servicio de consultoría no realizado.

Respecto a la designación del señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la Oficina de





Logística y Maestranza, como miembro suplente responsable del manejo de las cuentas bancarias, se solicitó información a la entidad a través del oficio n.º 003-2024-OCI/SCE-MPB de 22 de abril de 2024. En atención a lo solicitado, mediante informe n.º 053-2024/OTDAC/MDP de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 28**), la responsable de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, informó que, de la búsqueda minuciosa en el archivo central, no se ubicó los archivadores del año 2022, en los cuales se encontrarían las resoluciones de alcaldía mediante la cual se designó a los funcionarios responsables de las cuentas bancarias del año 2022. Sin embargo, el literal a) del artículo 2º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018, publicado el 30 de diciembre de 2018, establece:

**“Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias**

*La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:*

*a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa”.*

En tal sentido, si bien es cierto, no se ha ubicado la resolución de alcaldía mediante la cual se designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad; sin embargo, conforme a la normativa antes citada, solo existe la posibilidad que la designación y acreditación para el manejo de las cuentas de la entidad, haya sido efectuada por el titular del pliego, el señor Eduardo García Pagador. En su defecto, en el caso que se alegue delegación de dicha función a otro funcionario, en su deber de garante de los intereses de la municipalidad, estaba en la obligación de supervisar las acciones de su delegado, en este caso, supervisar a quienes se estaba designando como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, y que esta se ejecute conforme a la normativa vigente.

**9. Respecto a la transferencia efectuada a la cuenta bancaria del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.**

Respecto a la ejecución del pago, se advierte que, se realizó mediante el comprobante de pago n.º 11831 (**Apéndice n.º 15**) por el importe de S/ 10 000,00, y mediante el comprobante de pago n.º 11832 (**Apéndice n.º 15**) por el importe de S/ 5 000,00, emitidos ambos a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo con fecha 17 y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, los mismos que el día 21 de noviembre de 2022 fueron transferidos a su cuenta bancaria, conforme se visualiza en las constancias de pago – Transferencia a Cuentas de Terceros (CCI) (**Apéndice n.º 15**), las cuales fueron alcanzadas por el gerente municipal mediante el oficio n.º 030-2024/GM/FPFC/MDP de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 15**), quien adjunta el informe n.º 0049-2024-KMSB-OT-MDP de 13 de marzo de 2024 de la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.º 15**).

En las constancia de pago de los comprobantes n.ºs 11831 y 11832, se advierte que, el importe de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00, respectivamente, fueron transferidos al Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.º 01181400020661078110 del Banco Continental (BBVA). Asimismo, se consigna *Nro Cuenta Bancaria: 000206610781*; sin embargo, dicho número de cuenta es incompleto, ya que, no corresponde al CCI al cual se transfirió el dinero. En ese sentido, teniendo como referencia el CCI (consignado en la constancia de pago) y verificando las secuencias y similitudes de los CCI y cuentas bancarias utilizadas por el Banco Continental, se determinó que el número de cuenta correcto es 0011-0814-0206610781, el cual, al ser convertido en CCI en la plataforma virtual del Banco Continental, arrojó el número de CCI 011-814-000206610781-10 (**Apéndice n.º 32**), es decir, el mismo CCI consignado en las constancias de pago. Asimismo, al verificarse la titularidad de la cuenta bancaria (simulando una transferencia) se determinó que,



pertenece a Robinson Valentín Galindo Toledo (Apéndice n.º 32). Lo antes expuesto, se detalla en las imágenes siguientes.

**Imagen n.º 20**  
**Constancias de pago de comprobantes n.ºs 11831 y 11832**

**CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)**  
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora: 301295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

| Datos Generales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUC             | 10724782499                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nombre          | GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Documento       | RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nro Documento   | E001-171                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción     | POR EL GIRADO SEGUN MEMORANDUM 1530-2022 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CONCILIACION DE MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO DEL ANUAL 2021, CON INFORME N°250-2022-SOPVIR DAMOP CON CONFORMIDAD DE SERVICIO, CON MEMORANDUM N°730-A-2022-ISAB-SGAMDP, CON AUTORIZACION DE DEVENGADO |

| Detalle             |                      |
|---------------------|----------------------|
| CCI                 | 01181400020661078110 |
| Banco               | BANCO CONTINENTAL    |
| Nro Cuenta Bancaria | 000206610781         |
| Fecha de Pago       | 21/11/2022           |
| Documento B         | 081-22001640         |
| Moneda              | SI                   |
| Monto               | 16,000.00            |
| Expediente SIAP     | 0000000623           |

**CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)**  
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora: 301295 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

| Datos Generales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUC             | 10724782499                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nombre          | GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Documento       | RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nro Documento   | E001-172                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Descripción     | POR EL GIRADO SEGUN MEMORANDUM 1510- ELABORACION DE CONCILIACION DEL MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO DEL I TRIMESTRE 2022, CON INFORME N°249-2022-SOPVIR DAMOP, CON CONFORMIDAD DE SERVICIO, CON MEMORANDUM N°731-2022-ISAB-SGAMDP CON AUTORIZACION D E DEVENGADO |

| Detalle             |                      |
|---------------------|----------------------|
| CCI                 | 01181400020661078110 |
| Banco               | BANCO CONTINENTAL    |
| Nro Cuenta Bancaria | 000206610781         |
| Fecha de Pago       | 21/11/2022           |
| Documento B         | 081-22001640         |
| Moneda              | SI                   |
| Monto               | 5,000.00             |
| Expediente SIAP     | 0000000639           |

Fuente: Informe n.º 0049-2024-KMSB-OT-MDP de 13 de marzo de 2024.

**Imagen n.º 21**  
**Comprobación de correspondencia entre número de cuenta y CCI**

BBVA PERSONAS EMPRESAS Obtén tu Tarjeta de Crédito Abre tu cuenta Banca por Internet Menú

Unidad: 0011 Criba: 0814 Cuenta: 00000000000000000000 Convertir

Su cuenta interbancaria CCI es: 011 - 814 - 000206610781 - 10

Al introducir el n.º de cuenta descifrado, arroja el CCI correspondiente.

Fuente: Plataforma virtual de Banco Continental.





**Imagen n.º 22**  
**Comprobación de la titularidad de la cuenta bancaria**

Fuente: Plataforma virtual del Banco Continental



**10. Respecto a la inhabilitación de señor Robinson Valentín Galindo Toledo**

Adicional a los hechos narrados, es importante precisar que, desde mayo de 2021, el señor Robinson Valentín Galindo Toledo se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, en mérito a la sanción que le impuso la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín; asimismo, durante el año 2022, contaba con una orden de captura a nivel nacional, al habersele impuesto la medida de prisión preventiva, lo cual, le impedía prestar servicios como consultor en una entidad pública. Sin embargo, esta situación no fue impedimento para que la entidad haya simulado una contratación y haya transferido recursos de la entidad (S/ 15 000,00) sin haber ejecutado servicio alguno.

Al respecto, se procede a desarrollar de manera detallada, respecto a las circunstancias mencionadas:

De la verificación efectuada en la página web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC (<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta>), el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, con documento nacional de identidad n.º 72478249, tiene una inhabilitación vigente por una sanción por faltas de carácter disciplinario en la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, impuesto mediante la Resolución n.º 3 de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 33), relacionado al expediente administrativo n.º 001-2020-ST-MDCC, en donde se resuelve en su artículo segundo: **"SANCIONAR CON LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN al ex servidor ROBINSON VALENTIN GALINDO TOLEDO por la comisión de las**



faltas señaladas en el literal a), f), h), y o) de la ley N° 30057, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Dicha sanción acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública. Siendo así, el ex servidor no puede reingresar a prestar servicios a favor del Estado por un plazo de cinco (5) años. El cual, una vez consentida debe ser inscrita en el registro nacional de sanciones de destitución y despido”.

Por consiguiente, la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, mediante Resolución n.° 4 de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 34**), resolvió en su artículo segundo: “Declarar consentida la resolución N° 03 de fecha 12 de mayo de 2021; en consecuencia se precede a inscribir las sanciones disciplinarias en el registro nacional de sanciones de destitución impuesta a los señores Lennin Joel Obregón Sáenz y Robinson Valentín Galindo Toledo, de conformidad con dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con D.S. N° 040-20214-PCM”.

Así pues, el citado profesional, durante la aparente prestación del servicio en la Municipalidad Distrital de Paramonga, se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:





Imagen n.º 23  
Consulta de Servidores Sancionados del Estado Peruano

**servir** **RNSSC**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

**CONSULTA DE SERVIDORES SANCIONADOS DEL ESTADO PERUANO**

Datos del funcionario a consultar

☒ Nombres y Apellidos:  Primer Apellido:  (OBLIGATORIO) Segundo Apellido:  TOLEDO  
☐ Tipo de documento:  Selección:  Número de documento:  No Documento:

**LIMPIAR CORRELAR**

**Lista de sanciones**

| Entidad                                      | Fecha de Registro de Sanción | Tipo de Sanción | Estado  | Ver Ficha                 |
|----------------------------------------------|------------------------------|-----------------|---------|---------------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN | 22/04/2022                   | DESTITUCIÓN     | VIGENTE | <a href="#">Ver Ficha</a> |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN | 22/04/2022                   | DESTITUCIÓN     | VIGENTE | <a href="#">Ver Ficha</a> |

5 10 15

Aplicativo Administrado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos  
Pasaje Francisco de Zela 150 piso 10 - Jesús María, Lima, Perú  
205 3370 anexos 2390, 2391 y 2392 | en [rnssc@servir.gob.pe](mailto:rnssc@servir.gob.pe)

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Autoridad Nacional del Servicio Civil

**RNSSC** **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES**  
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

**TRANSPARENCIA** Fecha de Reporte: 28/02/2024 11:06:27

**Información detallada de la persona sancionada**

**DATOS PERSONALES**

Nombres y Apellidos: ROBINSON VALENTIN GALINDO TOLEDO  
Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 72478249

**DATOS DE LA SANCION**

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Categoría de la Sanción: DISCIPLINARIA  
Tipo de Sanción: DESTITUCIÓN  
Inhabilita: SI  
Estado de la Sanción: VIGENTE

**NOTA:**

Dependiendo de la sanción el alcance es: \* Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido.- Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años- // \*Condena penal por delitos contra la administración pública.- Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367 // \*Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa.- Acarrear incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

**RNSSC** **RELACION DE PERSONAS CON INHABILITACIONES**  
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles Vigentes al 31 de Enero de 2024

El contenido de la información en el RNSSC es responsabilidad de las Entidades que realizaron el registro. Si usted tuviera alguna observación, debe remitir su reclamo por escrito a la Entidad que registró dicha información, conforme lo establece el numeral 6.6 de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE y publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 15 de diciembre de 2017. Una vez recibida la solicitud correspondiente, la entidad debe atenderla dentro de los plazos previstos, bajo responsabilidad.

| ITEM | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES           | DNI      | FECHA FIN INHABILITACION | REGISTRADO POR                               |
|------|------------------|------------------|-------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------|
| 4737 | GALINDO          | TOLEDO           | ROBINSON VALENTIN | 72478249 | 21/03/2027               | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN |

Fuente: [Registro\\_inhabilitados\\_mensual.pdf \(servir.gob.pe\)](#).



Conforme se advierte en la imagen precedente, el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, se encuentra inhabilitado por el periodo de cinco (5) años, desde el 18 de abril de 2022 hasta el 21 de marzo de 2027 (**Apéndice n.º 35**), por lo cual, a la fecha de la prestación del aparente servicio, dicha inhabilitación se encontraba vigente, situación que no le permitía tener ningún vínculo laboral con el Estado.

Así también, se puede advertir en la página web del OSCE, búsqueda de proveedores del Estado, cuyo link de acceso es: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10724782499>, que el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, registra como impedido de contratar con el Estado, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 24**  
**Ficha Única del Proveedor**

**gob.pe** | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

Actualizado al 28/02/2024 a las 21:38

**GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN**

Vigentes: **servicios**

**RUC (\*)** : 10724782499

**Email (\*)** : [robinson060793@gmail.com](mailto:robinson060793@gmail.com)

**Domicilio (\*)** : LIMA / HUAURA / CALETA DE CARQUIN

**Estado (\*)** : ACTIVO

**Condición (\*)** : HABIDO

**Tipo de Contribuyente (\*)** : PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

**Desempeño:**

No se visualiza nivel de desempeño por encontrarse con sanción vigente del TCE y/o impedimentos absolutos del artículo 11 de la LCE.

| Sanciones del TCE                   | Penalizaciones                |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| 0                                   | 0                             |
| Inhabilitación por Mandato Judicial | Inhabilitación Administrativa |
| 0                                   | 0                             |
| SUNAT                               | SBS                           |
| 0                                   | 0                             |

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10724782499>

Conforme a lo advertido en la referida dirección electrónica, el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, figura con una advertencia que detalla: "Con impedimentos para contratar con el Estado según art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado". Asimismo, al darle clic en la imagen sobre la advertencia, esta nos dirige al rubro denominado información relacionada a impedimentos, que muestra lo siguiente:





**Imagen n.º 25**  
**Información relacionada a impedimentos**

**gob.pe** | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor > Información relacionada a impedimentos

La Ficha Única del Proveedor pone a disposición de compradores, proveedores y ciudadanía en general información que alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado (art 11 de Ley de Contrataciones del Estado), obtenida de diversas bases de datos administradas por entidades del sector público.

La Ficha Única del Proveedor no sustituye la responsabilidad de presentar la declaración jurada de no encontrarse impedido para postular ni contratar con el Estado, que es exigida a los proveedores en los procedimientos de selección; ni sustituye la responsabilidad de la Entidad Contratante de realizar la fiscalización posterior de lo declarado y/o presentado por este en su oferta.

**GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN**

---

**Servidores Públicos Sancionados (2)**

Fuente: Autoridad Nacional del Servicio Civil  
Información obtenida al 28/02/2024 21:38:36

|                                                                                                             |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN</b><br>Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD-72478249 | <b>GALINDO TOLEDO ROBINSON VALENTIN</b><br>Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD-72478249 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Revise en: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10724782499/impedimentos>

De acuerdo a lo advertido en la imagen n.º 20 también se puede apreciar que el señor Robinson Valentín Galindo Toledo se encuentra registrado en la página de impedimentos del OSCE, no pudiendo contratar con el Estado, es decir, está impedido de ser participante, postor, contratista y sub contratista, conforme lo establece el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Legislativo n.º 1444, que modifica la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Adicional a ello, es preciso mencionar que, de la información extraída de los videos vertidos de las audiencias públicas de la página del Facebook de la Corte Superior de Justicia de Huaura accedida a través del link <https://www.facebook.com/CorteSuperiorDeJusticiaDeHuaura/videos/audiencia-para-resolver-el-requerimiento-de-prisi%C3%B3n-preventiva/441993790863467/> se advierte que desde diciembre del año 2021, el señor Robinson Valentín Galindo Toledo se encontraba inmerso en un proceso penal a cargo del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura expediente n.º 1124-2021, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de uso de documentos públicos falsos - peculado, en agravio al estado – Municipalidad Distrital de Carquín, en dicha audiencia la jueza del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura resuelve dictar prisión preventiva y orden de captura en contra de Robinson Valentín Galindo Toledo. Así también, a través de la página web del Diario Judicial Regional ASÍ, cuyo link de acceso es [https://diarioasiregional.blogspot.com/2021/12/diario-judicial-regional-asi-edicion\\_15.html](https://diarioasiregional.blogspot.com/2021/12/diario-judicial-regional-asi-edicion_15.html), se encuentra publicada la disposición de previsión preventiva y orden de captura en contra del citado ciudadano.

En tal sentido, a efecto de contar con la documentación respecto a la prisión preventiva, se solicitó a la administradora del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a través del oficio n.º 0205-2024-MPB/OCI de 1 de marzo de 2024, la resolución judicial mediante la cual se dispuso la medida coercitiva de prisión preventiva contra el ciudadano Robinson Valentín Galindo Toledo; en atención a lo solicitado, el Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaura, a través del oficio n.º 1180-2022-72-3° JPU-CSJH-PJ-RECM-ELR de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 36),





remitió adjunto la Resolución número cuatro de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 37**), en la cual el Juez del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura Resuelve: 1. “Declarar **FUNDADO**, la medida de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público contra los imputados **LENNIN JOEL OBREGON SAENZ** y **ROBINSON VALENTIN GALINDO** (...) como presuntos autores del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado por Apropriación y por delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y Uso de Documentos Público Falso, en agravio del Estado, por el plazo de **NUEVE MESES** que indica el día de su **detención**”, 2. “**OFICIAR** a las autoridades correspondientes para su ubicación y captura e internamiento en el penal de Carquín de estos investigados”. Asimismo, entre otros, indicó que respecto a la situación jurídica del ciudadano Robinson Valentín Galindo Toledo, actualmente se encuentra con órdenes de ubicación, captura e internamiento vigente hasta el 20 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución n.º 8 de 12 de marzo del 2024 (**Apéndice n.º 38**) y ficha única de requisitoria (**Apéndice n.º 39**), recaídas en el proceso penal asignado con expediente n.º 1180-2022.

De lo narrado en el párrafo precedente, el señor Robinson Valentín Galindo Toledo durante la fecha que supuestamente habría prestado el servicio de consultoría en la Municipalidad Distrital de Paramonga, este se encontraba siendo procesado penalmente ante el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura y actualmente se encuentra en la etapa de juicio oral ante el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaura.

Los hechos expuestos evidencian que durante el proceso de la ejecución del gasto, vale decir, en la etapa de la fase del registro del giro y pago de los expedientes SIAF 623 y 639, los funcionarios de la entidad que participaron en ello, actuaron en beneficio del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, puesto que desde la certificación del crédito presupuestario hasta la fase del pago (transferencia del recurso) no se contaba físicamente con la documentación que sustente la ejecución del gasto, habiéndose simulado la contratación y ejecución de los dos servicios de consultoría; sin embargo, esto no fue impedimento para que los funcionarios responsables suplentes de las cuentas bancarias autoricen el giro – pago por un importe de S/. 15 000,00 a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien además no brindó el servicio a la entidad, aunado a ello, se encontraba inhabilitado para prestar el servicio para el Estado, situación que demuestra una acción en contra de los intereses del Estado y que vulnera la normativa presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

**“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)”





- Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

#### **“Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

#### **Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud de responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

#### **Artículo 42 Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

#### **Artículo 43. Devengado**

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

#### **Artículo 44. Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

#### **"Artículo 2.- Principios**

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

**1. Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

(...).

**5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

(...).

#### **Artículo 17.- Gestión de pagos**

(...).

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)

#### **Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...).





#### 4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.  
(...)"

- Decreto legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

#### "Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios:

(...)

**5. Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control.  
(...)"

- Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

#### "Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objetivo materia de compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

12.3 La certificación crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

12.4. (...) en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario (...).



### Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.

(...).

### Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

### Artículo 17. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

### "Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.





(...).

#### **Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP (...).

#### **Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

(...).

#### **Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

#### **Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

(...)

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ser ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018** "Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", publicada el 30 de diciembre de 2018.

#### **"Artículo 1.- De los responsables del manejo de las cuentas bancarias**

(...)

1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable.

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico por el importe de S/ 15 000,00, toda vez que se efectuó la transferencia de recursos a favor de una persona, inhabilitada para prestar servicios a favor del Estado, que no brindó ningún servicio a la entidad; asimismo, afectó la correcta administración de los recursos públicos.

La situación expuesta se generó por la omisión del funcionario encargado de disponer la desactivación del usuario SIAF del señor Marco Antonio Oyola Cavero (subgerente de Administración) al momento de cesarlo en la función, lo que permitió que este, a pesar de no tener vínculo laboral y contractual con la entidad, registre las fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado) a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, simulando la existencia de documentación acreditativa o consignando datos correspondientes a otros servicios; asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Contabilidad, quien registró la fase de girado en uno de los expedientes SIAF, consignando datos



correspondientes a otros servicios como documentación acreditativa y a pesar de no ser su función. Del mismo modo, por el accionar de los responsables suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, al aprobar los pagos de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, que no prestó servicios a la entidad, asumiendo funciones que le correspondían a los miembros titulares de las cuentas bancarias.

Las personas comprendidas en los hechos, fueron notificadas a través de sus casillas electrónicas; los señores César Mayhuay Paredes y Héctor Steven Olórtegui Mendoza, presentaron sus comentarios y aclaraciones (**apéndice n.º 40**) adjuntando solo el segundo mencionado documentación sustentatoria adicional a la remitida por la Comisión de Control.

Cabe señalar que los señores Eduardo García Pagador y Giovanni Cristian Valverde Acevedo comprendidos en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en la evaluación del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación (**Apéndice n.º 40**) de los comentarios o aclaraciones, documentos presentados y accionar de los funcionarios comprendidos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Eduardo García Pagador** identificado con DNI n.º [REDACTED]; en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, durante el periodo de 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022; proclamado como tal mediante Resolución n.º 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**); se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/2960-02-002 enviada el 16 de mayo de 2024, y se adjuntó la cédula n.º 001-2024/OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**); quién no presentó sus comentarios y aclaraciones, hasta el cierre del presente informe.



El citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, emitió la Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-ALC/MDP de 04 de julio de 2022, mediante la cual dio por concluida la designación del señor Marco Antonio Oyola Cavero, en el cargo de subgerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Paramonga; sin embargo, en dicha resolución, en su condición de la más alta autoridad ejecutiva de la municipalidad, no dispuso las medidas necesarias para salvaguardar o cautelar los intereses de la entidad, en este caso, disponer que se inhabiliten los accesos al Sistema de Administración Financiera (SIAF) al cual estaba autorizado el señor Marco Antonio Oyola Cavero mientras ejercía la función de subgerente de Administración. Además, tampoco dispuso la comunicación o notificación de dicha resolución a la oficina o gerencia competente para la desactivación y/o inhabilitación del usuario de acceso al Sistema de Administración Financiera (SIAF) del señor Marco Antonio Oyola Cavero.

Dicha omisión permitió que el señor Marco Antonio Oyola Cavero, a pesar de no tener vínculo laboral o contractual con la entidad, registre a través del SIAF las diversas fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado) de manera irregular, con la finalidad de lograr la transferencia de recursos a favor de un tercero. Cabe precisar que dicha acción la realizó los días 17 y 18 de noviembre de 2022, es decir, cuando ya no ejercía ningún cargo público en la Municipalidad Distrital de Paramonga.

De igual manera, como responsable de la designación y acreditación de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la entidad, y al no existir documentación que acredite que dicha función haya sido expresamente delegada en otro funcionario, se concluye que designó al señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la oficina de Logística y Maestranza, como miembro suplente responsable del manejo de las cuentas bancarias, a



pesar de que dicho funcionario, por el cargo que ejercía (jefe de la oficina de Logística y Maestranza), estaba impedido según la normativa de Tesorería, de ejercer la función de responsable de las cuentas bancarias de la entidad. La designación irregular, dio lugar a que el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo autorice el pago irregular a favor de un tercero en los expedientes SIAF 623 y 639 del año 2022.

Si bien es cierto, de la búsqueda realizada en los acervos documentarios de la entidad, no se ha ubicado la resolución de alcaldía mediante la cual se designó a los responsables de las cuentas bancarias; sin embargo, de la información proporcionada por la directora general de la Dirección General del Tesoro Público, a través del oficio n.º 1369-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024, en el cual informa que el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la Oficina de Logística y Maestranza, realizó la autorización de giro de los expedientes SIAF 623 y 639; y, de la información proporcionada por el Banco de la Nación del Distrito de Paramonga, a través de la carta EF/92.0333 N.º 001-2024 de 19 de abril de 2024, en la cual informa que el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo estaba acreditado como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga en el periodo comprendido desde octubre a diciembre 2022; se advierte que el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la oficina de Logística y Maestranza, estaba acreditado como responsable suplente de las cuentas bancarias y dicha facultad solo la tenía el titular de la entidad (alcalde).

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad, en el sentido de que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al principio de probidad en la administración financiera del sector público. Del mismo modo, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007; asimismo, los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018 *"Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros"*, publicado el 30 de diciembre de 2018, referidos a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las municipalidades.

En cuanto al deber incumplido en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, transgredió lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017 que indica *"Al Alcalde le compete ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 (...)"*, en concordancia con las funciones establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, referidas a las atribuciones del alcalde, que señalan *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

De igual manera, incumplió el deber establecido en el numeral 6, del artículo 7º, de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual señala que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.





Respecto a la relación de causalidad, en cumplimiento a sus funciones antes señaladas, el señor Eduardo García Pagador en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga (2019 – 2022) tenía el deber de cautelar los intereses de la entidad, en este caso, los caudales públicos que se hallaban bajo su administración, como máxima autoridad ejecutiva de la municipalidad, para tal efecto, debió cumplir su función con responsabilidad e integridad. En tal sentido, al momento de dar por concluida la designación del señor Marco Antonio Oyola Caveró en la función de subgerente de Administración, debió disponer las medidas necesarias para salvaguardar o cautelar los intereses patrimoniales de la entidad, en este caso, disponer que se inhabiliten los accesos al Sistema de Administración Financiera (SIAF) al cual estaba autorizado el señor Marco Antonio Oyola Caveró mientras ejercía la función de subgerente de Administración; asimismo, en su deber de garante de los caudales públicos que administraba, debió designar como responsable suplente de las cuentas bancarias de la entidad a un funcionario que no se encontrara impedido legalmente para asumir dicha función (teniendo en cuenta la razón de ser y finalidad de la norma prohibitiva). Sin embargo, en la resolución de alcaldía mediante la cual concluyó en el cargo de subgerente de Administración al señor Marco Antonio Oyola Caveró, no dispuso ninguna medida relacionada a la inhabilitación de los accesos al Sistema de Administración Financiera (SIAF); asimismo, respecto a la designación de los responsables de las cuentas bancarias, transgrediendo sus funciones, designó como responsable suplente de las cuentas bancarias de la entidad al jefe de la Oficina de Logística y Maestranza, a pesar de que este se encontraba impedido por la normativa de tesorería para ejercer dicha función, este accionar denota un comportamiento irregular que trasgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

Como resultado de la evaluación al accionar del señor **Eduardo García Pagador**, formulado en el pliego de hechos en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de la instancia competente, respectivamente.



2. **Cesar Antonio Meyhuay Paredes** identificado con DNI n.° [REDACTED]; en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Paramonga, durante el periodo de 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; designado en el cargo y funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 213-2022-ALC/MDP de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**); y, concluyendo sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 293-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, con efectividad al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**); se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2960-02-002 enviada el 16 de mayo de 2024, y se adjuntó la cédula n.° 002-2024/OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 40**); presentando sus comentarios y aclaraciones, mediante escrito de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 40**).

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones, a través de su usuario SIAF “CMEYHUAY”, registró la fase de girado del expediente SIAF 639, por el importe de S/ 5 000,00, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien no prestó ningún servicio a la entidad y sin que exista documentación sustentatoria para el registro. Producto de dicha acción generó el comprobante de pago n.° 11832, numeración que fue manipulada al alterarse la secuencia en relación a los comprobantes emitidos de manera regular en el año 2022, ya que el 30 de diciembre de 2022 la entidad emitió los últimos comprobantes de pago



del año con la numeración 1920 y 1920-A, y en el mes de noviembre (un mes antes) el señor Cesar Meyhuay Paredes registró el giro con el comprobante de pago n.º 11832. Además, en el concepto del comprobante de pago n.º 11832, consignó como referencia la denominación de documentos que correspondían a otros procesos, con la finalidad de darle apariencia de legalidad. Asimismo, la fase de registro de girado lo realizó asumiendo de manera irregular funciones que son propias del jefe de la Oficina de Tesorería, quien es el encargado de verificar la documentación que sustenta el registro del giro.

La situación expuesta, transgredió el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad de la actuación de las autoridades administrativas. Asimismo, el artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019, referido al gasto público. Del mismo modo, los numerales 1 y 5 del artículo 2º (referido a los principios de eficiencia y prudencia y veracidad del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 4 del artículo 20º (referido al tratamiento de la documentación sustentatoria de gastos) del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018. Asimismo, el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al principio de probidad de los integrantes de la Administración Financiera del sector público. Asimismo, el artículo 5º (referido al registro del proceso de ejecución del gasto) y el numeral 18.5 del artículo 18º (referido a la verificación de los datos del gasto girado que correspondía al tesorero y no al responsable de contabilidad), de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

De igual manera, al realizar irregularmente acciones propias de la función del jefe de la Oficina de Tesorería (registro de girado), transgredió el numeral 4 del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017, referido a las funciones de la Oficina de Tesorería, que establece *“4. Emitir, endosar y girar los cheques, así como cualquier otra operación que sea necesaria para la gestión económica y financiera de la municipalidad, conforme a las disposiciones legales vigentes y procesarlas utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL”*. En ese sentido, la función antes descrita corresponde a la Oficina de Tesorería mas no a la Oficina de Contabilidad.

De igual manera, incumplió su deber establecido en el literal d) del artículo 2) de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que establece *“d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*; y, los principios de probidad y eficiencia, así como los deberes de responsabilidad, establecidas en los artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Respecto a la relación de causalidad, en cumplimiento del deber antes señalado, el señor César Meyhuay Paredes en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad, tenía el deber de ejercer su función con honestidad y probidad, actuando en el marco de las facultades y competencias que se le había conferido; sin embargo, actuó en contra de los intereses de la entidad al efectuar de manera irregular funciones que le correspondían al jefe de la Oficina de Tesorería y registró, través de su usuario SIAF “CMEYHUAY”, la fase de girado del expediente SIAF 639, por el importe de S/ 5 000,00, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien no prestó ningún servicio a la entidad y a pesar de que no existía documentación





sustentatoria; además, manipuló la numeración correlativa del comprobante de pago y en el concepto del comprobante de pago consignó como referencia la denominación de documentos que correspondían a otros procesos, con la finalidad de darle apariencia de legalidad, este accionar denota un comportamiento irregular que trasgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

Como resultado de la evaluación al accionar del señor **Cesar Antonio Meyhuay Paredes**, formulado en el pliego de hechos en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de la instancia competente, respectivamente.

3. **Giovanni Cristian Valverde Acevedo** identificado con DNI n.° [REDACTED]; en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Paramonga, durante el periodo de 22 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; designado en el cargo y funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2022-ALC/MDP de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 42**); y, concluyendo sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 290-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, con efectividad al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**); quien en el ejercicio de sus funciones fue designado y acreditado como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2960-02-002 enviada el 16 de mayo de 2024, y se adjuntó la cédula n.° 003-2024/OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 40**); quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, hasta el cierre del presente informe.



El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones acepto y ejerció la función de responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, a pesar de estar prohibido por la normativa de tesorería de ejercer dicha función, debido a su cargo de jefe de la Oficina de Logística y Maestranza. Dicha designación generó que el día 21 de noviembre de 2022, utilizando su código usuario RU 58583 otorgado por el MEF, autorizó a través del SIAF el giro en los expedientes SIAF 623 y 639, por el importe de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 respectivamente, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo. Dicha acción la realizó asumiendo de manera irregular las funciones que les correspondía a los responsables **titulares** de las cuentas bancarias, ya que los miembros suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares, situación que no ocurrió en el presente caso. Además, la autorización del giro se efectuó sin que exista documentación sustentatoria de la ejecución del gasto, puesto que, el beneficiario de la transferencia no prestó ningún servicio a la entidad, sino que se utilizó documentación de otros procesos para darle apariencia de legalidad, con la finalidad de ejecutar la transferencia irregular.

La situación antes expuesta, transgredió lo establecido en numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad en la actuación de las autoridades administrativas. Asimismo, el artículo 20° (referido al gasto público para el logro de los objetivos institucionales) y numeral 44.1 del artículo 44° (referido al pago) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019. Del mismo modo, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.°



1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al principio de probidad en la administración financiera del sector público. Asimismo, se transgredió el artículo 17° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, referida al pago. De igual manera, transgredió el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referida al pago. Asimismo, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referido a los responsables del manejo de las cuentas bancarias. Además, el numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre de 2018, "Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", publicado el 30 de diciembre de 2018, referido a la designación de los responsables de las cuentas bancarias.

De igual manera, incumplió su deber establecido en el literal d) del artículo 2) de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que establece "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y, los principios de probidad y eficiencia, así como los deberes de responsabilidad, establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Respecto a la relación de causalidad, en cumplimiento de los deberes antes señalados, el señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo, en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Maestría y como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, tenía el deber de ejercer su función con honestidad y probidad, procurando salvaguardar y cautelar los caudales públicos de la entidad y que se le había confiado como responsable suplente; además, dicha función debió ejercerla respetando las facultades y competencias que se le había conferido; sin embargo, aceptó y ejerció la función de responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, a pesar de estar prohibido por la normativa de tesorería de ejercer dicha función, debido a su cargo de jefe de la Oficina de Logística y Maestría; asimismo, ejerciendo dicha función, efectuó las funciones que le correspondía a los responsables titulares de las cuentas bancarias, ya que los suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares, ello con la finalidad de autorizar a través del SIAF el giro en los expedientes SIAF 623 y 639, por el importe de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 respectivamente, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, aun cuando no existía documentación sustentatoria de la ejecución del gasto, este accionar denota un comportamiento irregular que trasgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

Como resultado de la evaluación al accionar del señor **Giovanni Cristian Valverde Acevedo**, formulado en el pliego de hechos en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Maestría y como funcionario responsable de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se ha determinado que, al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones al respecto, los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento





administrativo sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de la instancia competente, respectivamente.

4. **Héctor Steven Olórtegui Mendoza** identificado con DNI n.° [REDACTED]; en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paramonga, durante el periodo de 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; designado en el cargo y funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2022-ALC/MDP de 01 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 42**); y, concluyendo sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 277-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, con efectividad al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**); quien en el ejercicio de sus funciones fue designado y acreditado como responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2960-02-002 enviada el 16 de mayo de 2024, y se adjuntó la cédula n.° 004-2024/OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 40**); presentando sus comentarios y aclaraciones, mediante carta n.° 007-2024/HSOM de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 40**).

El citado funcionario, en su condición de responsable suplente de las cuentas bancarias de la entidad, el día 21 de noviembre de 2022, utilizando su código usuario RU 58586 otorgado por el MEF, autorizó a través del SIAF el giro en los expedientes SIAF 623 y 639, por el importe de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 respectivamente, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo. Dicha acción realizó asumiendo de manera irregular las funciones que le correspondía a los responsables **titulares** de las cuentas bancarias, ya que los miembros suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares, situación que no ocurrió en el presente caso. Además, la autorización del giro se efectuó sin que exista documentación sustentatoria de la ejecución del gasto, ya que el beneficiario de la transferencia no prestó ningún servicio a la entidad, sino que se utilizó documentación de otros procesos para darle apariencia de legalidad, con la finalidad de ejecutar la transferencia irregular.

La situación antes expuesta, transgredió lo establecido en numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad en la actuación de las autoridades administrativas. Asimismo, el artículo 20° (referido al gasto público para el logro de los objetivos institucionales) y numeral 44.1 del artículo 44° (referido al pago) del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019. Del mismo modo, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al principio de probidad en la administración financiera del sector público. Asimismo, se transgredió el artículo 17° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, referida al pago. De igual manera, transgredió el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referida al pago. Asimismo, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, referido a los responsables del manejo de las cuentas bancarias.

De igual manera, incumplió su deber establecido en el literal d) del artículo 2) de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que establece "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y, los principios de probidad y eficiencia, así como los deberes de





responsabilidad, establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Respecto a la relación de causalidad, en cumplimiento de los deberes antes señalados, el señor Héctor Steven Olórtégui Mendoza, en su condición de responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, tenía el deber de ejercer dicha función con honestidad y probidad, procurando salvaguardar y cautelar los caudales de la entidad que se le había confiado como responsable suplente; además, dicha función debió ejercerla respetando las facultades y competencias que se le habían conferido; sin embargo, de manera irregular efectuó las funciones que le correspondía a los responsables titulares de las cuentas bancarias, ya que los suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares, ello con la finalidad de autorizar a través del SIAF el giro en los expedientes SIAF 623 y 639, por el importe de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 respectivamente, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, aun cuando no existía documentación sustentatoria de la ejecución del gasto, este accionar denota un comportamiento irregular que trasgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

Como resultado de la evaluación al accionar del señor **Héctor Steven Olórtégui Mendoza**, formulado en el pliego de hechos en su condición de responsable suplente de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de la instancia competente, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paramonga gestionaron y ejecutaron pagos por servicios de consultorías no realizadas, sin contar con los documentos que acrediten la ejecución del gasto, a favor de un profesional que se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, ocasionando un perjuicio económico por s/ 15 000,00 y afectando la correcta administración de los recursos públicos"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paramonga gestionaron y ejecutaron pagos por servicios de consultorías no realizadas, sin contar con los documentos que acrediten la ejecución del gasto, a favor de un profesional que se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, ocasionando un perjuicio económico por s/ 15 000,00 y afectando la correcta administración de los recursos públicos"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."



### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



En el presente caso, respecto a la participación de TERCEROS PARTÍCIPES, que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe a continuación, de manera breve, la participación en los hechos irregulares descritos del siguiente señor:

- **Marco Antonio Oyola Cavero**, con DNI N.° [REDACTED], en su condición de responsable de registrar en el SIAF diversas fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado), se le requirió información mediante el oficio n.° 009-2024-OCI/SCE-MPB de 16 de mayo de 2024, remitido a través de la casilla electrónica (**Apéndice n.° 40**), habiendo adjuntado el pliego de hechos mediante la cedula de notificación electrónica n.° 005-2024-CG/2960-02-002 (**Apéndice n.° 40**); quien, al cierre del presente informe, no presentó documento alguno con la información solicitada, encontrándose su participación involucrada en los siguientes hechos:

El 17 de noviembre de 2022, sin tener la condición de funcionario o servidor público de la Municipalidad Distrital de Paramonga, a través de su código de usuario SIAF creación **MARCAVERO** registro y aprobó de manera irregular la certificación de crédito presupuestal realizada a través de la nota 141 de 17 de noviembre de 2022 para la contratación de los servicios de consultoría por un importe total de S/ 15 000,00, con dicha acción se garantizó el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto y efectuar la contratación del citado servicio de consultoría. Asimismo, para el registro de la certificación del crédito presupuestario consignó en el SIAF como sustento el memorándum n.° 432-2022 de 3 de octubre de 2022 a través del cual se habría solicitado la certificación de crédito presupuestario por la Subgerencia de Administración, documentación que no fue ubicada en los archivos de la Subgerencia de Administración; de igual manera, el requerimiento del servicio de consultoría no fue hallado en los archivos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, área usuaria de dichos servicios, es decir, la certificación de crédito presupuestario fue registrada y aprobada sin contar con los documentos requeridos que sustenten dicha acción.

De igual manera, el 17 de noviembre de 2022, a través de código usuario SIAF creación **MARCAVERO**, registro en el SIAF la fase de compromiso mensual del servicio de consultoría, consignando como sustento para ello las ordenes de servicios n.os 1401 y 1402 ambos de 4 de octubre de 2022, órdenes que tampoco fueron ubicadas en la Oficina de Abastecimiento, así pues, como resultado del registro del compromiso mensual, se generaron los números de expedientes SIAF 623 y 639, dichos compromisos se realizaron por el importe de S/ 10 000, 00 y S/ 5 000,00 respectivamente, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quedando expedito el sistema para realizar la fase de devengado y reconocer la obligación de pago por el importe total de S/ 15 000,00 por un servicio cuya contratación fue simulada, puesto que no existen documentos que sustenten la ejecución del compromiso y sin cumplir con los trámites legalmente establecidos en la normativa presupuestaria y financiera para comprometer los recursos económicos de la Entidad.

Seguidamente, el 17 de noviembre de 2022, a través de su código usuario SIAF creación **MARCAVERO**, realizó en el SIAF el registro del devengado de los expedientes SIAF 623 y 639, a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo por el servicio de consultoría, habiendo consignado como sustento para dicho registro informes de conformidades de servicios que pertenecen a otras personas, es decir, a nombre de los señores Camila Milagros Huamán Carreño y Brander Alvitres Jacome, y no a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, así también se utilizó información de recibos por honorarios nos. E001-171 y E001-172, ambos del 17 de noviembre de 2022, siendo el primer recibo por honorarios emitido por el importe de S/ 10 000,00 y el segundo por el importe de S/ 5 000,00; cuyo RUC n.° 10724782499 y razón social corresponde a Robinson Valentín Galindo Toledo, con dicha acción se reconoció una obligación de pago por el monto de S/ 15 000,00, a favor de una persona que no realizó el servicio y que además se encontraba inhabilitado para prestar servicio para el Estado.





Finalmente, el 18 de noviembre de 2022, a través de su código usuario SIAF creación de **MARCAVERO**, registro en el SIAF de manera irregular la fase de girado del expediente SIAF 623, por el importe de S/ 10 000, 00 a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien no presto ningún servicio a la entidad, puesto que no existió físicamente los documentos legalmente establecidos que sustenten la ejecución financiera del gasto.

Todos los registros de las fases del gasto antes mencionados, fueron realizados de manera irregular sin contar con las facultades y competencias funcionales para hacerlo, ya que en dicha fecha el señor Marco Antonio Oyola Caveró, no tenía ningún vínculo laboral ni contractual con la entidad, pero mantuvo activo el usuario SIAF que le permitió realizar los registros del gasto, usuario que le fue concedido cuando ejercía la función de subgerente de Administración, el cual no le fue inhabilitado cuando cesó en sus funciones (04 de julio de 2022). Estos hechos, se realizaron con la única finalidad de conseguir la transferencia de recursos a favor de un tercero, en este caso en beneficio del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paramonga, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación e información obtenida respecto a la transferencia de recursos por los servicios de consultoría a favor de un tercero que no brindo ningún servicio a la entidad, se advierte que el 17 de noviembre de 2022, el usuario SIAF "MARCAVERO" perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, quien en dicha fecha no ostentaba ningún cargo ni función en la entidad, pero contaba con el usuario SIAF activo, registró las fases de **certificación, compromiso y devengado** del expediente SIAF n.º 623 por el servicio de "*Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios anual 2021 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*"; de igual manera, el mismo día registró la fase de **certificación, compromiso y devengado** del expediente SIAF n.º 639 por el servicio de "*Consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022 de la Municipalidad Distrital de Paramonga*".

Al respecto, cabe precisar que la fase de compromiso y el devengado de los expedientes SIAF 623 y 639 se registró a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, quien aparentemente sería el consultor encargado de elaborar las conciliaciones; sin embargo, de la documentación revisada se ha advertido que las conformidades de servicio por los servicios de consultoría detallados en el párrafo que antecede se emitieron a favor de los señores Camila Milagros Huamán Carreño y Brander Jacome Alvitres, y no a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo. Asimismo, se ha verificado que al 17 de marzo de 2022 (fecha de presentación ante el MEF) ya existía el producto del servicio de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al Cierre Anual 2021; asimismo, al 1 de junio de 2022 (fecha de presentación ante el MEF) ya existía el producto del servicio de consultoría para la elaboración de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de los estados financieros y presupuestarios I trimestre 2022. Por lo tanto, no es coherente que el 17 de noviembre de 2022 (fecha posterior) se haya registrado la certificación y compromiso de la contratación para la realización de dichos servicios.

En tal sentido, se advierte que los registros de la fase de **certificación, compromiso y devengado** se realizó simulando la necesidad de servicio, la orden de servicio, la realización del servicio y utilizando datos de otros procesos, con la finalidad de sustentar en el sistema SIAF las fases de ejecución del gasto a nombre de un tercero, en este caso, a nombre del señor Robinson Valentín Galindo Toledo, sin que haya prestado ningún servicio a la entidad.





Posteriormente, el 18 de noviembre de 2022, el usuario SIAF "MARCAVERO" perteneciente al señor Marco Antonio Oyola Caveró, registró la fase de **girado** del expediente SIAF n.º 623; y, el usuario SIAF "CMEYHUAY", perteneciente al señor César Antonio Meyhuay Paredes, quien en ese entonces era jefe de la Oficina de Contabilidad, registró la fase de **girado** del expediente SIAF n.º 639. Ambos registros se efectuaron a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Cabe precisar que en la fecha de registro de las diversas fases de la ejecución del gasto, el señor Marco Antonio Oyola Caveró no tenía vínculo laboral ni contractual con la entidad, pero mantenía habilitado su usuario de acceso en el sistema SIAF que le permitió registrar las diversas fases de la ejecución del gasto, dicha habilitación de su usuario, a pesar de no tener vínculo laboral o contractual con la entidad, se mantuvo por la omisión del titular de la entidad al momento de emitir la resolución de alcaldía que lo cesó en las funciones de subgerente de Administración, al no disponer a la oficina o gerencia correspondiente que se realice la desactivación de todos los accesos a los sistemas que le estaban autorizados en su función de subgerente de Administración. Respecto al señor César Antonio Meyhuay Paredes, en la fecha del registro del girado del expediente SIAF 639, ejercía el cargo de jefe de la Oficina de Contabilidad; sin embargo, se atribuyó funciones propias del jefe de la Oficina de Tesorería quien es el encargado de la fase de girado.

Además, para registrar la fase de girado, ambos usuarios (Marco Antonio Oyola Caveró y César Antonio Meyhuay Paredes) consignaron información correspondiente a otros servicios, para simular que se cumplían con los documentos sustentatorios para la ejecución del pago. Al respecto, de la revisión de la información consignada en el concepto de los comprobantes de pago (denominaciones de documentos consignados como referencias que sustentan el pago), se advierte que se hace referencia a informes de conformidad de servicios emitidos por el área usuaria; sin embargo, al ubicar dichos informes, se observa que estos fueron emitidos a nombre de otras personas, pero sí coinciden en la denominación de los servicios de consultoría. Del mismo modo, se advierten consignados como referencia en los conceptos de los comprobantes de pago, los memorándums mediante los cuales, aparentemente, se habría ordenado la realización del devengado; sin embargo, al ubicar dichos memorándums se observa que estos corresponden a otros procedimientos que no guardan relación con los servicios de consultoría por el cual se efectuó el pago. En tal sentido, tomó informes correspondientes a otros servicios para simular la existencia de documentación acreditativa y ejecutar la transferencia del dinero a favor del señor Robinson Valentín Galindo Toledo.

Asimismo, en la fase de girado, manipularon y alteraron la numeración correlativa de los comprobantes de pago, ya que, al 30 de diciembre de 2022, la entidad emitió el último comprobante de pago del año registrado con numeración de secuencia 1920. En tal sentido, no es coherente que en el mes de noviembre de 2022 (fecha de registro del girado), se hayan emitido los comprobantes de pago 11831 y 11832, es decir, se emitieron números de comprobantes de pago muy superiores con relación al comprobante de pago emitido en diciembre, ello con la finalidad de que el encargado de registrar la fase de girado (tesorero) no advierta la creación de comprobantes que no fueron emitidos por su persona.

Luego del registro del girado de ambos expedientes SIAF, correspondía la autorización del pago por parte de los responsables de las cuentas bancarias de la entidad, en este caso, la aprobación del pago la realizaron los dos responsables suplentes de las cuentas bancarias (Giovanni Cristian Valverde Acevedo, jefe de la oficina de Logística y Maestría; y, Héctor Steven Olórtégui Mendoza, gerente municipal), a pesar de que dicha acción de autorización de pago le correspondía a los responsables titulares (tesorero y subgerente de Administración), ya que los suplentes solo intervienen ante la ausencia de los titulares.

Finalmente, el depósito en la cuenta bancaria (BBVA) del señor Robinson Valentín Galindo Toledo se efectuó el 21 de noviembre de 2022.





Asimismo, cabe precisar que en el periodo del, aparente, servicio realizado por el señor Robinson Valentín Galindo Toledo, este se encontraba inhabilitado para prestar servicios al Estado, lo cual, sumado a las demás irregularidades, resta credibilidad al hecho de que haya prestado un servicio efectivo a la entidad.

Los hechos antes expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019; en el artículo 20º; numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41º; numerales 42.1 y 42.2 y 42.3 del artículo 42º; numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del artículo 43º; y, numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; los numerales 1 y 5 del artículo 2º, numeral 17.2 de artículo 17º; y, numeral 4 del artículo 20º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; en el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; en los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del artículo 12º; numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15º, y artículos 16º y 17º de la Directiva n.º 002-2021-EF/50.1 – “Directiva para la ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; en el artículo 5º, numeral 14.1 del artículo 14º, numeral 17.1 del artículo 17º, numeral 18.5 del artículo 18º; y, numeral 49.2 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007; y el numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03 “Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros”, publicada el 30 de diciembre de 2018.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico por el importe de S/ 15 000,00, toda vez que se efectuó la transferencia de recursos a favor de una persona, inhabilitada para prestar servicios a favor del Estado, que no brindó ningún servicio a la entidad; asimismo, afectó la correcta administración de los recursos públicos.

La situación expuesta se generó por la omisión del funcionario encargado de disponer la desactivación del usuario SIAF del señor Marco Antonio Oyola Cavero (subgerente de Administración) al momento de cesarlo en la función, lo que permitió que este, a pesar de no tener vínculo laboral y contractual con la entidad, registre las fases de la ejecución del gasto (certificación, compromiso, devengado y girado) a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, simulando la existencia de documentación acreditativa o consignando datos correspondientes a otros servicios; asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Contabilidad, quien registró la fase de girado en uno de los expedientes SIAF, consignando datos correspondientes a otros servicios como documentación acreditativa y a pesar de no ser su función. Del mismo modo, por el accionar de los responsables suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, al aprobar los pagos de S/ 10 000,00 y S/ 5 000,00 a favor de un tercero, inhabilitado para prestar servicios a favor del Estado, que no prestó servicios a la entidad, asumiendo funciones que le correspondían a los miembros titulares de las cuentas bancarias.

(Irregularidad n.º 1)



## VI. RECOMENDACIÓN

Como resultado del Servicio de Control a Hechos Específicos con Presunta Irregularidad efectuado a la Municipalidad Distrital de Paramonga, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las siguientes recomendaciones:

### Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paramonga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.  
(Conclusión n.° 1)

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.° 1)

## VII. APÉNDICES

- |                                                                                    |                 |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Apéndice n.° 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad.                                                                                                                                                                                                  |
|  | Apéndice n.° 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.                                                                                                                         |
|  | Apéndice n.° 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.                                                                                                                                                                                                |
|  | Apéndice n.° 4: | Copia simple del oficio n.° 1347-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 y copia simple de documentos adjuntos.                                                                                                                                            |
|                                                                                    | Apéndice n.° 5: | Copia fedateada del informe n.° 111-2024-OGPPR/MDP de 26 de abril del 2024.<br><br>- Copia simple del certificado de crédito presupuestario – nota n.° 0000000141 de 17 de noviembre de 2022.                                                           |
|                                                                                    | Apéndice n.° 6: | Copia fedateada del oficio n.° 046-2024/GM/FPFC/MDP de 25 de abril de 2024.<br><br>- Copia fedateada del informe n.° 034-2024-OGAF/MDP de 25 de abril de 2024.<br>- Copia simple del memorándum n.° 175-2024-GM/MDP de 24 de abril de 2024.             |
|                                                                                    | Apéndice n.° 7: | Copia certificada del oficio n.° 039-2024/GM/FPFC/MDP de 17 de abril de 2024.<br><br>- Copia certificada del informe n.° 030-2024-OGAF/MDP de 16 de abril de 2024.<br>- Copia certificada del informe n.° 220-2024-MDP/OGAF-ORH de 16 de abril de 2024. |



- Apéndice n.º 8:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2022-ALC/MDP de 04 de enero de 2022 y copia simple Resolución de Alcaldía n.º 121-2022-ALC/MDP de 04 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada del informe n.º 0379-2024-OLCP/MDP de 22 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 10:** Copia Fedateada del oficio n.º 029-2024/GM/FPFC/MDP de 15 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.º 016-2024-OGAF/MDP de 14 de marzo de 2024.
  - Copia fedateada del informe n.º 084-2024-OAB-LALO/MDP de 08 de marzo de 2024.
  - Copia simple de captura de pantalla del SIAF 623 y 639 – fase de compromiso.
- Apéndice n.º 11:** Copia fedateada del informe n.º 0222-2024-OAB/MDP de 02 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada del oficio n.º 035-2024/GM/FPFC/MDP de 02 de abril de 2024.
- Copia fedateada del informe n.º 262-2024-OGPPR/MDP de 25 de marzo de 2024.
  - Copia fedateada del informe n.º 14-2024-OTIGE/MDP de 25 de marzo de 2024.
  - Copia simple de capturas de pantallas del SIAF
- Apéndice n.º 13:** Copia certificada del oficio n.º 023-2024/GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2024.
- Copia certificada del informe n.º 012-2024-OGAF/MDP de 05 de marzo de 2024.
  - Copia certificada del informe n.º 191-2024-OC/MDP de 04 de marzo de 2024.
  - Copia certificada del oficio n.º 059-2022-AL/EGP/MDP de 17 de marzo de 2022.
  - Copia certificada del oficio n.º 114-2022-ALC/MDP de 01 de junio de 2022.
  - Copia certificada del memorándum n.º 0514-2024-OGAF/MDP de 29 de febrero del 2024.
  - Copia certificada del memorándum n.º 072-2024-GM/MDP de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 14:** Copia certificada del oficio n.º 021-2024/GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2024.
- Copia certificada del informe n.º 187-2024-OGPPR/MDP de 07 de marzo de 2024.
  - Copia simple de la hoja de trabajo del marco legal del presupuesto de ingresos por resoluciones al 31 de marzo de 2022.
  - Copia simple de hoja de trabajo del marco legal del presupuesto de gasto por resoluciones al 31 de marzo de 2022.
  - Copia certificada del memorándum n.º 080-2024-GM/MDP de 04 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada del oficio n.º 030-2024/GM/FPFC/MDP de 15 de marzo del 2024.



- Copia fedateada del informe n.° 017-2024-OGAF/MDP de 14 de marzo de 2024.
- Copia fedateada y simple del informe n.° 049-2024-KMSB-OT-MDP de 13 de marzo de 2024.
- Copia simple del comprobante de pago n.° 11831 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI).
- Copia simple del comprobante de pago n.° 11832 de 18 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI).

**Apéndice n.° 16:** Copia simple del informe n.° 250-2022-SGPP/CRDA/MDP de 20 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 17:** Copia simple del informe n.° 249-2022-SGPP/CRDA/MDP de 20 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 18:** Copia certificada del cuaderno de registro de mesa de trámite documentario.

**Apéndice n.° 19:** Copia simple de la carta n.° 001-2024-BAJ de 06 de marzo de 2024.  
- Copia simple de la carta de actividades de 20 de setiembre del 2022.  
- Copia simple del correo a través del cual se recibe la carta n.° 001-2024-BAJ

**Apéndice n.° 20:** Copia certificada del oficio n.° 001-2024/GM/FPFC/MDP de 10 de enero de 2024.  
- Copia fedateada del informe n.° 0010-2023-OC/MDP de 10 de enero de 2024.  
- Copia simple del reporte del SIAF relacionado a bienes y servicios menores o iguales a 8UITs, periodo 2022.



**Apéndice n.° 21:** Copia certificada del oficio n.° 022-2024/GM/FPFC/MDP de 13 de marzo de 2024.  
- Copia certificada del informe n.° 0197-2024-OC/MDP de 05 de marzo de 2024.



**Apéndice n.° 22:** Copia simple del oficio n.° 000169-2024-SUNAT/7E0900 de 22 de marzo de 2024.  
- Copia simple de Ficha de RUC  
- Copia simple de información de rentas de cuarta categoría declarada por los agentes de retención correspondiente al RUC N° 10724782499 – Galindo Toledo Robinson Valentín.



**Apéndice n.° 23:** Copia fedateada del memorándum n.° 00730-2022-ISAB/SGA/MDP de 21 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 24:** Copia fedateada del memorándum n.° 00731-2022-ISAB/SGA/MDP de 21 de setiembre de 2022.



**Apéndice n.° 25:** Copia fedateada del oficio n.° 017-2024/GM/FPFC/MDP de 23 de febrero de 2024.  
- Copia fedateada del informe n.° 006-2024-OGAF/MDP de 19 de febrero de 2024.



- Copia fedateada del informe n.° 0010-2024-KMSB-OT-MDP de 14 de febrero de 2024.

**Apéndice n.° 26:** Copia simple del comprobante de pago n.° 1920 de 30 de diciembre de 2022 y comprobante de pago 1920-A de 30 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 27:** Copia simple del oficio n.° 1369-2024-EF/52.06 de 16 de abril de 2024 y de documentos adjuntos.

**Apéndice n.° 28:** Copia fedateada del informe n.° 053-2024/OTDAC/MDP de 25 de abril del 2024.

**Apéndice n.° 29:** Copia fedateada de la carta EF/92.0333 N° 001-2024 de 19 de abril del 2024.

**Apéndice n.° 30:** Copia fedateada del informe n.° 251-2024-MDP/OGAF-ORH de 25 de abril de 2024.

- Copia fedateada del memorándum n.° 179-2024-GM/MDP de 25 de abril de 2024.

- Copia simple del informe n.° 537-2022-ORH-SGA/MDP de 29 de noviembre de 2022.

- Copia simple de la planilla de contrato administrativo de servicios (D.L. N° 1057) – funcionarios.

**Apéndice n.° 31:** Copia certificada del oficio n.° 049-2024/GM/FPFC/MDP de 27 de mayo de 2024.

- Copia certificada del informe n.° 294-2024-MDP/OGAF-ORH de 24 de mayo de 2024.

**Apéndice n.° 32:** Copia simple de pantallazo de la plataforma virtual de Banco Continental – BBVA.

**Apéndice n.° 33:** Copia simple de la Resolución n.° tres de doce de mayo de 2021 – Expediente Administrativo n° 001-2020-ST-MDCC.

**Apéndice n.° 34:** Copia simple de la Resolución n.° cuatro de dieciocho de abril de 2022 – Expediente Administrativo N° 001-2020-ST-MDCC.

**Apéndice n.° 35:** Copias simples de reporte del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – SERVIR.

**Apéndice n.° 36:** Copia fedateada del oficio n.° 1180-2022-72-3° JPU-CSJH-PJ-RECM-WLR de 12 de marzo de 2024.

**Apéndice n.° 37:** Copia certificada de la Resolución Número Cuatro de 21 de noviembre de 2022 del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Apéndice n.° 38:** Copia simple de la Resolución N° 08 de 12 de marzo de 2024 – 3° Juzgado Penal Unipersonal – Sede Modulo Penal.

**Apéndice n.° 39:** Copias simples de la Ficha Única de Requisitoria – Renovación.



**Apéndice n.º 40:**

Copia simple de las cédulas de notificación electrónica, copia simple de cargos de notificación, copia simple de cédulas de notificación, copia simple de pliego de hechos con sus motivos y copia simple de comentarios o aclaraciones.

- **Eduardo García Pagador**

- Copia simple de cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/2960-02-002
- Copia simple de cargo de notificación
- Copia simple de cédula de notificación n.º 001-2024-OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2022.
- Copia simple de Pliego de Hechos y motivo.

- **Cesar Antonio Meyhuay Paredes**

- Copia simple de cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/2960-02-002
- Copia simple de cargo de la notificación
- Copia simple de cédula de notificación n.º 002-2024-OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024.
- Copia simple de Pliego de Hechos y motivo
- Copia simple de copia simple de comentarios y aclaraciones.

- **Giovanni Cristian Valverde Acevedo**

- Copia simple de cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/2960-02-002.
- Copia simple de cargo de la notificación.
- Copia simple de cédula de notificación n.º 003-2024-OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024.
- Copia simple de Pliego de hechos y motivo.

- **Héctor Steven Olórtegui Mendoza**

- Copia simple de cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2024-CG/2960-02-002
- Copia simple de cargo de la notificación.
- Copia simple de cédula de notificación n.º 004-2024-OCI-SCE-MPB de 16 de mayo de 2024.
- Copia simple de pliego de Hechos y motivo.
- Copia simple de comentarios y aclaraciones.

- **Marco Antonio Oyola Caveró – como tercero participe**

- Copia simple de cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/2960-02-002.
- Copia simple de cargo de notificación de oficio n.º 009-2024-OCI/SCE-MPB.
- Copia simple del oficio n.º 009-2024-OCI/SCE-MPB de 16 de mayo de 2024.
- Copia simple de pliego de hechos.

Original de la evaluación de comentarios realizada por la comisión de control.

**Apéndice n.º 41:**

Copia certificada del documento de gestión de la entidad.





- Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2017-CM/MDP de 27 de diciembre de 2017.

**Apéndice n.º 42:**

Documentación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares:

- Copia simple de Resolución n.º 3591-2019-JNE de 21 de diciembre de 2018, a través de la cual se proclama al señor Eduardo García Pagador como **alcalde** de la Municipalidad Distrital de Paramonga para el periodo de gobierno 2019 – 2022, y copia simple del informe n.º 292-2024-MDP/OGAF-ORH de 24 de mayo de 2024.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 213-2022-ALC/MDP de 20 de setiembre de 2022 mediante la cual se designa al señor César Antonio Meyhuay Paredes en el cargo de confianza y funciones de **jefe de la Oficina de Contabilidad** de la Municipalidad Distrital de Paramonga y copia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 293-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, de cese, con efectividad al 31 de diciembre de 2022.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 068-2022-ALC/MDP de 22 de marzo de 2022, mediante la cual se designa al señor Giovanni Cristian Valverde Acevedo en el cargo de confianza y funciones de **jefe de la Oficina de Logística y Maestranza** de la Municipalidad Distrital de Paramonga, y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 290-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, de cese, con efectividad al 31 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 155-2022-ALC/MDP de 01 de agosto de 2022, mediante la cual se designa en el cargo de confianza y funciones de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Paramonga al señor Héctor Steven Olortegui Mendoza y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 277-2022-ALC/MDP de 29 de diciembre de 2022, de cese, con efectividad al 31 de diciembre de 2022.

Barranca, 31 de mayo de 2024

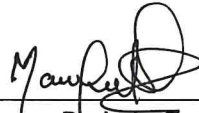


  
**Lorena del Rosario Zavala Cruz**  
Supervisora de la Comisión de Control



  
**Viviana Benites Portal**  
Jefa de la Comisión de Control



  
**Mary Carmen Pacheco Samaniego**  
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranca, 31 de mayo de 2024



**Lorena del Rosario Zavala Cruz**  
**Jefa de OCI**  
**Municipalidad Provincial de Barranca**



## Apéndice n.º 1



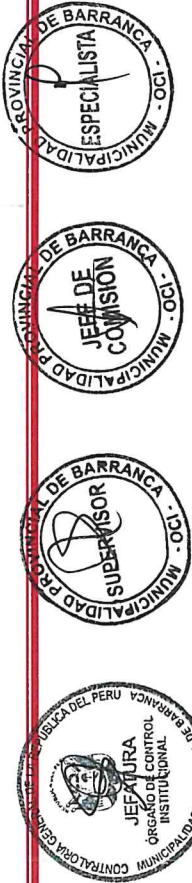


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-2960-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombres y Apellidos           | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                  | Período de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada |       |                                                                                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |                                    |                                    | Desde              | Hasta      |                                            |                              |                        | Civil                                 | Penal | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 1  | Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paramonga gestionaron y ejecutaron pagos por servicios de consultorías no realizadas a favor de un profesional que se encontraba inhabilitado para prestar servicios al estado, sin contar con los documentos que acredite la ejecución del gasto, para lo cual se consignó como referencia en los conceptos de los comprobantes de pago a conformidades de servicios que pertenecían a otras personas, ocasionando un perjuicio económico por s/ 15 000,00. | Eduardo García Pagador        |                                    | Alcalde                            | 01/01/2019         | 31/12/2022 | Servicio Civil (Ley 30057) <sup>1</sup>    |                              | No aplica              |                                       | X     | X                                                                               |
| 2  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | César Antonio Meyhuay Paredes |                                    | Jefe de la Oficina de Contabilidad | 20/09/2022         | 31/12/2022 | CAS – D.L. 1057                            |                              | No aplica              | -                                     | X     | X                                                                               |

<sup>1</sup> Informe n.° 292-2024-MD/OGAF-ORH de 24 de mayo de 2024





|   |                                    |  |                                                                                                                                                    |            |            |                 |  |           |  |   |   |  |
|---|------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|--|-----------|--|---|---|--|
| 3 | Giovanni Cristian Valverde Acevedo |  | Jefe de la Oficina de Logística y Maestranza - responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga | 22/03/2022 | 31/12/2022 | CAS - D.L. 1057 |  | No aplica |  | X | X |  |
| 4 | Héctor Steven Olortegui Mendoza    |  | Gerente Municipal - responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Paramonga                            | 01/08/2022 | 31/12/2022 | CAS - D.L. 1057 |  | No aplica |  | X | X |  |





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 546-2024-MPB/OCI

**EMISOR** : VIVIANA BENITES PORTAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BARRANCA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

### Sumilla:

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA GESTIONARON Y EJECUTARON PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS NO REALIZADAS, SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DEL GASTO, A FAVOR DE UN PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 15 000,00 Y AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188938354**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/2960
2. OFICIO N° 546-2024-MPB-OCI
3. TOMO I [F]
4. TOMO II [F]

**NOTIFICADOR** : VIVIANA BENITES PORTAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/2960

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 546-2024-MPB/OCI

**EMISOR** : VIVIANA BENITES PORTAL - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BARRANCA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS EDUARDO ARRESTEGUI PAJUELO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188938354

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL  
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 698

---

Sumilla: FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA GESTIONARON Y EJECUTARON PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS NO REALIZADAS, SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DEL GASTO, A FAVOR DE UN PROFESIONAL QUE SE ENCONTRABA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 15 000,00 Y AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 546-2024-MPB-OCI
2. TOMO I [F]
3. TOMO II [F]



Barranca, 31 de mayo de 2024

**OFICIO N° 546-2024-MPB/OCI**

Señor:

**Luis Eduardo Arrestegui Pajuelo**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Paramonga**

Av. Almirante Grau S/N

Paramonga/Barranca/Lima

**Presente. -**

**ASUNTO:** Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2960-SCE

**REFERENCIA:** a) Oficio n.° 348-2024-MPB/OCI de 08 de abril de 2024  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Pagos por servicios de consultoría no realizados a profesional que se encontraba inhabilitado", en la Municipalidad Distrital de Paramonga a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2960-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Paramonga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismo hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción para el inicio de las acciones penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sobre particular, remitimos adjunto al presente el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-2960-SCE, que consta de dos (2) tomos, con un total de seiscientos noventa y siete (697) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Lorena del Rosario Zavala Cruz**  
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

C.C.  
Archivo  
LRZC/vbp

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**